

COMISIÓN PRINCIPAL II DE LA CONFERENCIA DIPLOMÁTICA PARA LA ADOPCIÓN DE  
UNA NUEVA ACTA DEL ARREGLO DE LISBOA RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE LAS  
DENOMINACIONES DE ORIGEN Y SU REGISTRO INTERNACIONAL

Presidente: Sr. Vladimir Yossifov (Bulgaria)

Secretario: Sr. Edward Kwakwa, consejero jurídico (OMPI)

Primera sesión  
Viernes, 15 de mayo de 2015  
Mañana

1. EL PRESIDENTE da la bienvenida a las delegaciones y les da las gracias por haberle encomendado la tarea de presidir la Comisión Principal II. Informa a la Comisión que los debates se llevarán a cabo punto por punto y se reservarán para una etapa ulterior las cuestiones que no hayan quedado zanjadas. Exhorta a la Comisión a trabajar de forma rápida y constructiva para evitar demoras en la labor de la Conferencia Diplomática. Recuerda que el presidente de la Conferencia ha anunciado que el lunes 18 de mayo de 2015 se informará de los progresos realizados en las Comisiones Principales I y II y que el plazo para finalizar la labor relativa a las propuestas básicas termina el martes 19 de mayo de 2015. Por consiguiente, cuenta con la cooperación de la Comisión para avanzar en todas las cuestiones planteadas. Por último, invita a la Secretaría a presentar la nota de esta última con fecha de 14 de mayo de 2015.

Nota de la Secretaría (14 de mayo de 2015)

Revisión oficiosa de las disposiciones administrativas y cláusulas finales

2. El Sr. KWAKWA (OMPI) informa a la Comisión de que en la nota de la Secretaría con fecha de 14 de mayo de 2015, se proponen modificaciones de las disposiciones administrativas y cláusulas finales de la propuesta básica, sobre la base de las decisiones de reforma estatutaria tomadas por la Asamblea de la Unión de Lisboa así como por todas las demás Uniones en 2003. Esas decisiones se refieren a la periodicidad de las reuniones de las Asambleas, la supresión de la Conferencia y el sistema de contribución única que lleva aplicándose desde 1993-1994. Aun cuando dichas modificaciones en materia de reforma estatutaria no han sido objeto de aprobación oficial por tres cuartas partes de los Estados miembros de la OMPI, reflejan la práctica instaurada desde hace más de diez años. Se ha reflejado el texto específico de las disposiciones en materia de reforma estatutaria, en particular en el Artículo 24, en el que se han tachado y modificado los términos que no guardan coherencia con las disposiciones en materia de reforma estatutaria.

3. EL PRESIDENTE recuerda que la Comisión Principal I ha remitido el debate del punto sobre los aspectos relacionados con la aplicación del Artículo 1.xiv) a la Comisión Principal II. A continuación, invita a la Comisión a realizar declaraciones generales, si procede, y propone que los trabajos se basen en la nota de la Secretaría.

Artículo 21: Miembros de la Unión de Lisboa

4. El PRESIDENTE señala a la atención de la Comisión el Artículo 21 e invita a las delegaciones a expresar su punto de vista sobre esa disposición. Observa que no se han formulado comentarios ni objeciones acerca del Artículo 21 por lo que concluye que el texto es objeto de acuerdo por la Comisión.

#### Artículo 22: Asamblea de la Unión particular

5. El PRESIDENTE invita a la Secretaría a presentar las disposiciones del Artículo 22.

6. El Sr. KWAKWA (OMPI) señala a la atención de la Comisión el Artículo 22.6), y subraya que se han tachado las palabras “una vez cada dos años en período ordinario de sesiones”, con lo que en el Artículo 22.6)a) se estipula que la Asamblea se reunirá mediante convocatoria del Director General. Ese texto es idéntico al que consta en el Tratado de Singapur sobre el Derecho de Marcas y su finalidad es reflejar la decisión tomada en materia de reforma estatutaria, en el sentido de que todas las Asambleas se reunirán, ya sea en período ordinario o en período extraordinario, al mismo tiempo cada año.

7. El PRESIDENTE observa que no se han formulado comentarios ni objeciones acerca del Artículo 22.1) por lo que concluye que el texto de ese artículo es objeto de acuerdo por la Comisión.

8. El Sr. GAOUAOUI (Argelia) plantea una pregunta respecto de la segunda frase del Artículo 22.2)a)ii). Su delegación considera que en francés, la redacción de esa disposición es lacónica y por consiguiente, propone introducir las palabras “teniendo debidamente en cuenta y según las necesidades de los miembros de la Unión”.

9. El PRESIDENTE invita a la delegación de Argelia a transmitir por escrito a la Secretaría su propuesta a fin de que sea presentada al Comité de Redacción.

10. La Sra. FERRITER (Estados Unidos de América) recuerda que en el Arreglo de Lisboa vigente se hace una distinción jurídica entre lo que es una modificación y lo que es una revisión que da lugar a un nuevo acuerdo. Aun cuando las modificaciones sean vinculantes para las actuales Partes Contratantes, no cabe decir lo mismo respecto de las revisiones. Subraya que, conforme al Arreglo de Lisboa vigente, toda modificación de los artículos entra en vigor un mes después de que el Director General reciba notificaciones escritas de aceptación de tres cuartos de los países que sean miembros de la Asamblea en el momento en que se haya aprobado la modificación. Toda modificación de dichos artículos así adoptada obligará a todos los países que sean miembros de la Asamblea en el momento en que la modificación entre en vigor o que se hagan miembros en una fecha ulterior; sin embargo, toda modificación que incremente las obligaciones financieras de los países de la Unión particular sólo obligará a los países que hayan notificado su aceptación de la mencionada modificación. Señala que en la nueva Acta no se contempla la misma cláusula de salvaguardia del Artículo 27.3)a) de la propuesta básica. En su opinión, eso puede traducirse en un incremento de las obligaciones financieras de una Parte Contratante sin su consentimiento. Se pregunta si la Asamblea tiene derecho a aprobar modificaciones de los Artículos 22 a 24, que incluyen disposiciones sobre la administración del tratado.

11. El Sr. KWAKWA (OMPI) recuerda que el texto que contiene la propuesta básica se parece al del Acta de Ginebra del Arreglo de La Haya relativo al registro internacional de dibujos y modelos industriales. Señala que la Asamblea goza del derecho de modificar las disposiciones respecto de la Asamblea propiamente dicha, respecto de las disposiciones en materia de finanzas y respecto de las modificaciones por la Asamblea. Observa que la

Conferencia Diplomática debe determinar si desea modificar el texto a fin de reflejar los comentarios de la delegación de los Estados Unidos de América.

12. El Sr. POLINER (Israel) dice que su delegación hace suya la declaración realizada por la delegación de los Estados Unidos de América.

13. Tras dejar constancia de la satisfacción de su delegación por la explicación suministrada por la Secretaría, el Sr. OKIO (Congo) indica que su delegación prefiere, por consiguiente, que no se modifique esa disposición.

14. La Sra. FERRITER (Estados Unidos de América) aclara que su pregunta tiene que ver con las tareas contempladas en el inciso ix) [*adoptará la modificación de los Artículos 22 a 24 y 27*] y no con el inciso iii) [*Reglamento*] del Artículo 22.2)a). La propuesta tiene por finalidad poner entre corchetes la referencia al Artículo 24 en el Artículo 22.2)a) hasta que se lleve a cabo un debate sobre el Artículo 24. En su opinión, puede que los miembros de la Unión de Lisboa deseen estudiar si es posible modificar el Artículo 24 sin contar con un consenso total o si esa modificación solo puede realizarse en una conferencia diplomática.

15. El PRESIDENTE concluye que la Comisión está de acuerdo con el texto del Artículo 22.2)a), incisos i) a x), excepto el inciso ix) en lo que respecta a la referencia al Artículo 24. Señala, además, que no se han formulado comentarios sobre el Artículo 22.2)b) y declara abierto el debate sobre el Artículo 22.3) [*Quórum*].

16. El Sr. GAOUAOUI (Argelia) pide aclaraciones acerca del Artículo 22.3)a) en lo que respecta al quórum y acerca del Artículo 22.3)b) en cuanto al voto. Se pregunta si se han retomado en este artículo las disposiciones que constan en el Arreglo de Lisboa.

17. El Sr. KWAKWA (OMPI) confirma que la mitad de los miembros de la Asamblea constituyen el quórum. El cálculo depende del número de miembros que tengan derecho a votar sobre un asunto en particular y en un momento dado. El número cambia si también cambia el número de miembros.

18. El Sr. GAOUAOUI (Argelia) da las gracias a la Secretaría por sus aclaraciones. Subraya que su delegación quiere dar muestras de flexibilidad, aun cuando preferiría que en el Artículo 22.3)b) se sustituyan las palabras “es inferior a la mitad pero es igual o superior a la tercera parte de los miembros de la Asamblea (...)”, por las palabras “es inferior a dos tercios pero es igual o superior a la mitad de los miembros de la Asamblea (...)”.

19. El PRESIDENTE invita a la delegación de Argelia a presentar su propuesta por escrito y propone que se aplaze el debate sobre la cuestión. A continuación pasa a referirse al Artículo 22.4). Al observar que no se han formulado comentarios ni objeciones acerca del Artículo 22.4)a) y del Artículo 22.4)b)i), concluye que esos textos son objeto de acuerdo por la Comisión y pasa a referirse al Artículo 22.4)b)ii).

20. El Sr. GAOUAOUI (Argelia) pide que se ofrezcan aclaraciones sobre el Artículo 22.4)b)ii), pues esa disposición es ambigua por cuanto se trata de determinar de qué derecho de voto gozaría una organización intergubernamental que represente a un determinado número de Estados, en ausencia de estos últimos.

21. El Sr. KWAKWA (OMPI) explica que si una organización intergubernamental ejerce su derecho de voto, solo podrá votar en lugar de sus miembros. En la medida en que dichos miembros decidan ejercer su voto por sí mismos, la organización intergubernamental no podrá votar en su nombre. Señala que el texto propuesto es similar al empleado en el Acta de Ginebra del Arreglo de La Haya y en otros tratados de la OMPI.

22. El Sr. GAOUAOUI (Argelia) da las gracias a la Secretaría por aclarar la cuestión y añade que para poder pronunciarse, su delegación precisa también que se aclare el significado de la palabra “viceversa” que figura al final del inciso ii) del Artículo 22.4)b). Se pregunta si con ese término se quiere decir que, en caso de ausencia de la organización intergubernamental, los Estados miembros de la misma pueden votar por ella, si procede.
23. El Sr. KWAKWA (OMPI) indica que si uno de los miembros de una organización intergubernamental vota, la organización intergubernamental no podrá votar. Esté presente o ausente, en la medida en que uno de los miembros emita su voto en nombre propio, la organización no podrá hacerlo.
24. El PRESIDENTE reitera que, si una organización intergubernamental vota, ninguno de sus Estados miembros tendrá derecho a votar. No obstante, si uno de los Estados miembros vota, la organización intergubernamental no tendrá derecho a votar en nombre de sus Estados miembros, lo que a su vez significa que los demás Estados miembros tendrán derecho a ejercer su derecho de voto.
25. El Sr. GAOUAOUI (Argelia) da las gracias a la Secretaría y al presidente por las aclaraciones pero indica que la palabra “viceversa” da a entender que los Estados miembros de la organización intergubernamental que sea miembro también de la Unión de Lisboa, que se encuentren presentes, podrán votar en lugar de dicha organización si esta última está ausente.
26. El PRESIDENTE sugiere que se deje abierta la cuestión.
27. El Sr. OKIO (Congo) indica que su delegación suscribe las conclusiones del presidente en relación con el Artículo 22.4)b)ii).
28. El PRESIDENTE pasa a referirse a los párrafos 5 a 7 del Artículo 22. Al observar que no se han formulado comentarios ni objeciones al respecto, concluye que la Comisión está de acuerdo con esas disposiciones.

#### Artículo 23: Oficina Internacional

29. El PRESIDENTE pasa a referirse al Artículo 23.
30. La Sra. FERRITER (Estados Unidos de América) se remite al Artículo 23.1) y dice que no es seguro que sea correcto partir del principio de que el nuevo acuerdo será administrado por la OMPI. A ese respecto, recuerda que la OMPI es una organización en la que las normas se elaboran de forma inclusiva y que aspira a ser un foro en el que haya un equilibrio de poderes entre las Uniones. Recuerda que varios miembros de la OMPI se han manifestado a favor de que las Uniones sean independientes mientras que muchos países en desarrollo están a favor de que la Organización conserve la autoridad en la toma de decisiones. Añade que ese equilibrio de poderes se refleja en los Artículos 4 y 6 del Convenio de la OMPI, que contempla que la Asamblea General de la OMPI, la Asamblea de la Unión de París y la Asamblea de la Unión de Berna puedan acceder o no a encargarse o participar en la administración de la nueva Acta. Señala que en el Convenio de la OMPI se estipula que la OMPI debe encargarse de los servicios administrativos de la Unión de París, de las Uniones particulares establecidas en relación con esa Unión, y de la Unión de Berna. A ese respecto, recuerda que la Unión de Lisboa es una Unión particular establecida en relación con la Unión de París pero por sí sola no puede determinar los servicios que incumbe realizar a la Organización. Considera que los servicios administrativos relacionados con entidades no miembros de la Unión de París plantearían un problema y,

por consiguiente, la Unión de París debería pronunciarse para determinar si una Unión que quede bajo su égida puede cambiar de forma considerable para abarcar entidades no miembros de la Unión de París.

31. La Sra. FERRITER recuerda que muchos miembros de la Unión de Lisboa han indicado que no están al tanto de la situación financiera de la Unión de Lisboa y que la Secretaría les ha pedido que consulten el presupuesto por programas. En ese documento se aprecia que la Unión de Lisboa adolece de un déficit financiero considerable aun cuando en el tratado se exige que sea autosuficiente desde el punto de vista financiero. Conforme al Convenio de la OMPI, si tres cuartas partes de las tres Asambleas aprueban los resultados de la Conferencia Diplomática y la situación financiera de la Unión de Lisboa, pueden acordar también que la nueva Acta sea administrada por la OMPI. No obstante, también pueden pronunciarse en contra de que la administración de la nueva Acta sea llevada a cabo por la OMPI, teniendo en cuenta los antecedentes de la Unión de Lisboa y, en particular, el incumplimiento de las disposiciones del Arreglo de Lisboa de tener en cuenta el dictamen del Comité de Coordinación y el considerable déficit presupuestario de la Unión de Lisboa causado tanto por la imposibilidad de aumentar sus tasas durante 20 años como de recaudar las contribuciones de los países de la Unión particular si los ingresos procedentes de las fuentes del Artículo 11.3) son insuficientes. Por consiguiente, es posible que la nueva Acta tenga que ser administrada por separado. A ese respecto, propone que se considere un texto alternativo para el Artículo 23.1), de modo que sea más neutro.

32. El Sr. SCHMIDLIN (Italia) dice que no está de acuerdo con la interpretación que hace la delegación de los Estados Unidos de América del Convenio de la OMPI pues considera que la OMPI puede encargarse de administrar la nueva Acta, e indica que está a favor de mantener el texto en la forma actual. Exhorta encarecidamente a la Comisión a que se dedique estrictamente a las cuestiones pendientes.

33. La Sra. HERNÁNDEZ NARVÁEZ (México) dice que la delegación de México apoya la declaración hecha por la delegación de Italia puesto que a su parecer ya se han discutido esas disposiciones anteriormente en el grupo de trabajo y su redacción le parece adecuada.

34. El Sr. AZAMI SARDOUEI (República Islámica del Irán) dice que respalda las declaraciones realizadas por las delegaciones de Italia y México.

35. El Sr. KIM (República de Corea), haciendo suya la declaración realizada por la delegación de los Estados Unidos de América, dice que lamenta que la Conferencia Diplomática no sea inclusiva. Su delegación tiene reservas respecto del Artículo 23.

36. El PRESIDENTE observa que no se han formulado comentarios acerca de los demás párrafos del Artículo 23. Aplaza los debates acerca del texto del Artículo 23.1) y concluye que los demás párrafos del Artículo 23 son objeto de acuerdo por la Comisión.

37. La Sra. HERNÁNDEZ NARVÁEZ (México) dice que la delegación de México apoya la propuesta de trabajo hecha por el presidente.

#### Artículo 25: Reglamento

38. El PRESIDENTE declara abierto el debate sobre el Artículo 25.

39. El Sr. GAOUAOUI (Argelia) se remite al Artículo 25.2)a) en el que se contempla, por un lado, la unanimidad, y por otro, la mayoría de tres cuartos. Su delegación se pregunta cómo se tomará una decisión si esa disposición deja abiertas las dos opciones, por lo que

prefiere que se suprima ya la opción de unanimidad y se conserve exclusivamente la opción relativa a la mayoría de tres cuartos.

40. El Sr. KWAKWA (OMPI) aclara que en el Artículo 25 se estipula que existen otras opciones además de la unanimidad o la mayoría de tres cuartos que se exige para las modificaciones. Dicho de otro modo, en el Reglamento se estipula que algunas disposiciones solo pueden ser modificadas por unanimidad o solo por mayoría de tres cuartos, lo que a su vez significa que las demás disposiciones del Reglamento pueden ser modificadas por otras formas de mayoría.

41. El Sr. GAOUAOUI (Argelia) dice que su delegación desea saber cuáles son las disposiciones que solo pueden ser modificadas por unanimidad y cuáles son las disposiciones que pueden ser modificadas por mayoría de tres cuartos. Habida cuenta de esas dos opciones, se pregunta también qué principio se aplicaría para elegir una u otra.

42. El Sr. KWAKWA (OMPI) dice que incumbe a la Asamblea decidir la mayoría que debe aplicarse en cada una de las disposiciones del Reglamento. Considera que solo corresponde que la Conferencia Diplomática determine la mayoría necesaria para modificar las disposiciones mencionadas en el Artículo 25.

43. La Sra. LEE (República de Corea), remitiéndose al Artículo 25.2)b), pregunta si los demás tratados de la OMPI contienen disposiciones similares.

44. El Sr. KWAKWA (OMPI) confirma que el Acta de Ginebra del Arreglo de La Haya contiene una disposición similar.

45. El Sr. GAOUAOUI (Argelia) expresa la insatisfacción de su delegación en lo que respecta a las opciones expuestas en el Artículo 25.2)a), en la medida en que no ha recibido suficientes aclaraciones en cuanto a la situación que se contempla en otros tratados. Tras solicitar aclaraciones sobre la forma en que se resuelve esa cuestión en otros tratados, indica que su delegación considera que las dos opciones que propone el Artículo 25.2)a) podrían dar lugar a intensos debates en el marco de las próximas reuniones de las Asambleas o de las conferencias de la Unión de Lisboa. Por consiguiente, su delegación reitera la propuesta de suprimir la opción basada en la unanimidad y de conservar la opción de mayoría de tres cuartos.

46. El PRESIDENTE se remite a la propuesta realizada por la delegación de Argelia de conservar exclusivamente la "mayoría de tres cuartos" en el texto y propone aplazar el debate sobre el Artículo 25.2)a). Observando que no se han formulado comentarios acerca del Artículo 25.2)c) ni del Artículo 25.3), concluye que la Comisión está de acuerdo con esas disposiciones.

#### Artículo 26: Revisión

47. El PRESIDENTE declara abierto el debate sobre el Artículo 26.

48. La Sra. FERRITER (Estados Unidos de América) dice que, por las razones indicadas durante el debate sobre el Artículo 22.2)a)ix), propone que se ponga entre corchetes la referencia al Artículo 24 que se hace en el Artículo 26.2). Reitera que primero hay que examinar el Artículo 24 propiamente dicho y que los miembros de la Unión de Lisboa deben decidir si para modificar dicho artículo hace falta el pleno consenso o una revisión en el marco de una conferencia diplomática.

49. El PRESIDENTE observa que no se han formulado comentarios acerca del Artículo 26.1) y concluye que la Comisión está de acuerdo con esa disposición. Se aplaza el examen del Artículo 26.2) hasta que se haya examinado el Artículo 24.

Artículo 27: Modificación de determinados artículos por la Asamblea

50. El PRESIDENTE declara abierto el debate sobre el Artículo 27.

51. La Sra. FERRITER (Estados Unidos de América) propone poner entre corchetes la referencia que se hace al Artículo 24 en el párrafo 1 del Artículo 27.

52. El PRESIDENTE observa que no se han formulado comentarios acerca de los Artículos 27.1)b), 27.2) y 27.3) y concluye que la Comisión está de acuerdo con dichas disposiciones. El examen del Artículo 27.1)a) queda aplazado hasta que se haya examinado el Artículo 24.

Artículo 28: Procedimiento para ser Parte en la presente Acta

53. El PRESIDENTE declara abierto el debate sobre el Artículo 28.

54. El Sr. KWAKWA (OMPI) dice que en el Artículo 28.1)ii) hay que añadir las palabras “miembro de la Organización” tras la palabra “Estado” pues en virtud de esa disposición, la adhesión solo está abierta a los Estados miembros de la OMPI.

55. El presidente concluye que el Artículo 28.1)i) y el Artículo 28.1)ii), previa inserción de las palabras “miembro de la Organización” pueden ser aprobados por la Comisión.

56. La Sra. FERRITER (Estados Unidos de América) se remite al Artículo 28.1)iii) y dice que puede haber un desfase entre las organizaciones intergubernamentales que reúnan los requisitos para ser parte en la Acta y la protección que dichas organizaciones deban ofrecer. Refiriéndose a la última frase del Artículo 28.1)iii), cuestiona el hecho de que una organización intergubernamental tenga derecho a ser parte en la nueva Acta si solo contempla la protección de las denominaciones de origen. Dado que el compromiso que una Parte Contratante adopta en el marco del Arreglo entraña una protección general, propone que se supriman las palabras “las denominaciones de origen o”. Añade que se pregunta en qué medida una Parte Contratante que no contemple la protección de las indicaciones geográficas que se soliciten, por ejemplo, respecto de productos no agrícolas, cumple o no la nueva Acta. Por último, pide que se aclare si incumbirá a las organizaciones intergubernamentales solicitar protección para las indicaciones geográficas y denominaciones de origen protegidas en el plano regional o también para las que solo están protegidas en uno de sus Estados miembros.

57. El Sr. HÖPPERGER (OMPI), en respuesta a la pregunta planteada por la delegación de los Estados Unidos de América sobre el Artículo 28.1)iii), se remite al Artículo 9 de la propuesta básica, en la que se plasma el compromiso de proteger la materia que abarque la nueva Acta. En particular, en la disposición se estipula que “no se exigirá que las Partes Contratantes en cuya legislación nacional o regional no se distingan las denominaciones de origen de las indicaciones geográficas a introducir dicha distinción en la legislación nacional o regional”. Por consiguiente, la referencia a denominaciones de origen e indicaciones geográficas en el Artículo 28.1)iii) debe mantenerse en forma alternativa.

58. El Sr. ESFAHANI NEJAD (República Islámica del Irán) recuerda que con el acuerdo se aspira a proteger las denominaciones de origen y las indicaciones geográficas por lo que considera que hay que conservar el inciso iii) del Artículo 28.1) en la forma en que está redactado.

59. La Sra. OBANDO (Costa Rica) dice que a su delegación le queda una duda respecto a la forma en que se aplica esa disposición en la última parte del inciso iii). La duda es si se estaría abriendo mediante esa disposición la inscripción de indicaciones geográficas que se han inscrito a nivel comunitario, o si solamente se mantendrá la dinámica de que se inscriban aquellas que son de un país que ya es parte en el Arreglo de Lisboa.

60. El PRESIDENTE dice que el Artículo 28.1)iii) se aplica respecto de las organizaciones intergubernamentales que conceden títulos regionales de protección.

61. El Sr. HÖPPERGER (OMPI) confirma que la disposición se refiere a los títulos regionales de protección que se pueden obtener en virtud del régimen aplicable de determinadas organizaciones intergubernamentales. Eso no impide que los Estados miembros de organizaciones como esas se adhieran a la nueva Acta, en la medida en que la organización en cuestión contemple la competencia de los Estados miembros para proteger las denominaciones de origen o las indicaciones geográficas.

62. El PRESIDENTE da las gracias a la Secretaría por la aclaración. Añade que no se han formulado comentarios acerca del Artículo 28.2) y 3) y concluye que la Comisión está de acuerdo con el texto de dichas disposiciones.

#### Artículo 1: Expresiones abreviadas

63. El PRESIDENTE recuerda que la Comisión Principal I ha remitido la cuestión pendiente relativa a la definición de "Parte Contratante" del Artículo 1.xiv) a la Comisión Principal II. Observa que no se han formulado comentarios y concluye que la Comisión está de acuerdo con el texto actual del Artículo 1.xiv).

#### Artículo 29: Fecha en que surten efecto las ratificaciones y adhesiones

64. El PRESIDENTE declara abierto el debate sobre el Artículo 29.

65. El Sr. GAOUAOUI (Argelia) dice que tiene dudas en particular acerca de la cifra que consta en el Artículo 29.2), en el que se estipula que solo hace falta que cinco partes que reúnan las condiciones mencionadas en el Artículo 28 hayan depositado su instrumento de ratificación o adhesión para que la nueva Acta entre en vigor. Su delegación se pregunta si esa cifra se limita también a cinco países en los demás tratados administrados por la OMPI.

66. El Sr. KWAKWA (OMPI) indica que en el Convenio de Berna, el Arreglo de Madrid, el Arreglo de Locarno, el Convenio para la protección de los productores de fonogramas y el Acuerdo de Viena se estipula que para entrar en vigor hace falta que cinco Estados depositen su instrumento de ratificación o adhesión. En el Protocolo de Madrid y el Arreglo de La Haya se exigen cuatro instrumentos de ratificación o adhesión para la entrada en vigor. En los dos tratados más recientes de la OMPI, a saber, el Tratado de Beijing y el Tratado de Marrakech, se exige un número superior, respectivamente, 30 y 20 instrumentos.

67. El Sr. KIM (República de Corea) expresa preocupación respecto del número de ratificaciones y adhesiones necesarias para que la nueva Acta entre en vigor y reserva la



postura de su delegación acerca del Artículo 29.2). La nueva Acta tendrá una influencia considerable en las legislaciones nacionales y el sistema mundial de propiedad intelectual, y lamenta que no todos los Estados miembros de la OMPI hayan sido incluidos en el proceso de toma de decisiones.

68. El Sr. AZAMI SARDOUEI (República Islámica del Irán) se remite a la referencia que se hace en el Artículo 29.2) a las partes que reúnan las condiciones y dice que se pregunta si en ellas quedan también incluidas las organizaciones intergubernamentales.

69. La Sra. LU (China) pide aclaraciones sobre el método para calcular la fecha de entrada en vigor de la nueva Acta.

70. El Sr. KWAKWA (OMPI), respondiendo a la pregunta planteada por la delegación de China, dice que en el Artículo 29.2) se estipula que la nueva Acta entrará en vigor tres meses después de que cinco partes que reúnan las condiciones mencionadas en el Artículo 28 hayan depositado sus instrumentos de ratificación o adhesión. Refiriéndose a la pregunta planteada por la delegación de la República Islámica del Irán, dice que se entiende que, conforme al Artículo 28.1), las partes que reúnen las condiciones comprenden los Estados y las organizaciones intergubernamentales. Por consiguiente, toda combinación de cinco estados y organizaciones intergubernamentales puede dar lugar a la entrada en vigor del tratado.

71. El Sr. GAOUAOUI (Argelia) indica que su delegación propone modificar el número de partes que reúnen las condiciones que se contempla en el Artículo 29.2). Basándose en el número actual de Estados parte en el Arreglo de Lisboa, su delegación propone que se estipulen “diez partes” en lugar de “cinco partes”.

72. El Sr. AZAMI SARDOUEI (República Islámica del Irán) dice que, aun cuando su delegación es flexible respecto del número necesario de partes que reúnan las condiciones, prefiere que esas partes sean Estados.

73. El PRESIDENTE dice que, en la actualidad, solo dos organizaciones intergubernamentales protegen las denominaciones de origen y las indicaciones geográficas a nivel regional. De todas formas, las organizaciones intergubernamentales están compuestas por Estados miembros, que tienen que expresar su acuerdo a la organización para ser parte en la nueva Acta. Por ejemplo, aun cuando la OAPI tiene cuatro Estados parte que también son parte en el Arreglo de Lisboa, la OAPI solo puede adherirse a la nueva Acta si así se lo pide la totalidad de sus 17 Estados miembros. No obstante, una vez que se haya adherido contará solo como una parte que reúne las condiciones necesarias y que se ha adherido.

74. El Sr. OKIO (Congo) da las gracias a la Secretaría por la información suministrada. Informa a la Comisión de que el texto de ese párrafo también se emplea en otros textos jurídicos del mismo valor. Subraya que su delegación desea dar prueba de flexibilidad e indica que esta última está dispuesta a conservar ese texto.

75. La Sra. FERRITER (Estados Unidos de América) subraya que el nuevo tratado no debe quedar supeditado al número de miembros de la Unión de Lisboa que se adhieran. Considera que, en tanto que nuevo acuerdo internacional, la nueva Acta también podría entrar en vigor a través de cinco Estados que no sean miembros de la Unión de Lisboa.

76. El PRESIDENTE confirma que esa disposición no exige que cinco Estados miembros de la Unión de Lisboa ratifiquen el tratado, antes bien pueden ser todos los Estados miembros de la OMPI. El presidente señala también que no se ha apoyado la propuesta

formulada por la delegación de Argelia de aumentar el número de Estados que se contempla en el Artículo 29.2) de cinco a diez.

77. El Sr. KIM (República de Corea) reitera que su delegación se reserva su postura en relación con la disposición del Artículo 29.2).

78. El PRESIDENTE recuerda que, conforme al Reglamento, toda propuesta para modificar la propuesta básica debe ser apoyada por un Estado miembro de la Unión de Lisboa. Añade que nadie ha pedido la palabra para intervenir sobre el Artículo 29.3) por lo que considera que ese texto es aceptado por la Comisión.

79. La Sra. FERRITER (Estados Unidos de América), refiriéndose a las tasas individuales, recuerda que en la comunicación que presentó el 1 de febrero de 2015, su delegación propuso que se utilice el siguiente texto en el Artículo 29.4) tras las palabras “*mutatis mutandis*.”: “Los Estados y organizaciones intergubernamentales que se adhieran pueden especificar, en una declaración, que en su legislación nacional se exige el pago de una tasa individual y que hasta que no se haya pagado esa tasa no se podrá contemplar la protección en dicha Parte Contratante de ningún registro internacional ya registrado. En ese caso, y a los efectos de dicha Parte Contratante, la fecha efectiva del registro internacional debe ser la fecha en la que se haya pagado la tasa individual”. En la siguiente frase, su delegación estaría a favor de suprimir las palabras “Sin embargo” y comenzar la frase con “El”. La oradora indica también que su delegación estaría a favor de introducir la palabra “también” tras las palabras “organización intergubernamental adherente podrá especificar”. Por último, teniendo en cuenta el texto que está entre corchetes en el Artículo 17, su delegación propone que las palabras “y de los plazos previstos en el Artículo 17” también se pongan entre corchetes hasta que la Comisión Principal I haya terminado su labor sobre el Artículo 17.

80. La Sra. KULIKOVA (Federación de Rusia) dice que su delegación prefiere aplazar el debate sobre el Artículo 29.4) hasta que la Comisión Principal I llegue a un acuerdo acerca del Artículo 7.5). También pregunta lo que se entiende por “territorio ...[de la] organización intergubernamental” que consta en el Artículo 29.4) y si se emplea una fórmula similar en otros tratados de la OMPI.

81. El Sr. KWAKWA (OMPI) responde que la referencia al territorio de una organización intergubernamental adherente debe entenderse como los territorios de los Estados que conforman la organización intergubernamental.

82. La Sra. FOUKS (Francia) solicita aclaraciones sobre el significado de las palabras “beneficios de la presente Acta” que constan en el Artículo 29.4) pues se pregunta si esas palabras se aplican al conjunto de las disposiciones de la Acta o solo a algunas de ellas.

83. La Sra. MOORE (Australia) dice que su delegación está a favor de la propuesta de la delegación de los Estados Unidos de América y de los fundamentos en los que se basa.

84. El Sr. KWAKWA (OMPI), en respuesta al comentario realizado por la delegación de Francia, dice que en aras de la seguridad jurídica cabría considerar la posibilidad de emplear las palabras “las disposiciones” en lugar de “los beneficios”.

85. La Sra. FERRITER (Estados Unidos de América) propone una modificación técnica mediante la introducción de las palabras “y las indicaciones geográficas” tras las palabras “denominaciones de origen” en el Artículo 29.4).

86. La Sra. CERENZA (Italia) también opina que el texto del Artículo 29.4) no es claro.

87. El PRESIDENTE propone retomar el Artículo 29.4) una vez que la Comisión haya llegado a un acuerdo acerca de los Artículos 7.5) y 17.

Artículo 30: Prohibición de reservas

88. El PRESIDENTE observa que no se han formulado comentarios acerca del Artículo 30 y concluye que la Comisión está de acuerdo con el texto de esas disposiciones.

Artículo 31: Aplicación del Arreglo de Lisboa del Acta de 1967

89. El PRESIDENTE declara abierto el debate sobre el Artículo 31.

90. La Sra. CERENZA (Italia) dice que la disposición contenida en el Artículo 31.1) no está clara y que, como ha solicitado el presidente, su delegación presentará una propuesta por escrito.

91. El Sr. ESFAHANI NEJAD (República Islámica del Irán) pide aclaraciones sobre la finalidad del Artículo 31.1). Llama la atención de la Comisión acerca del Artículo 31, en el que se hace referencia a “Estados parte” mientras que en el Artículo 29 se hace referencia a “partes que reúnan las condiciones”, que también abarca las organizaciones intergubernamentales.

92. El Sr. FICSOR (Hungría) señala que el Artículo 31.1) solo puede aplicarse en relación con los Estados por cuanto solo los Estados pueden ser parte en el Arreglo de Lisboa vigente.

93. El PRESIDENTE propone aplazar el debate sobre el Artículo 31.

Artículo 32: Denuncia

Artículo 33: Idiomas del tratado; firma

Artículo 34: Depositario

94. El PRESIDENTE observa que no se han formulado comentarios acerca de los Artículos 32, 33 y 34 y concluye que la Comisión está de acuerdo con el texto de esas disposiciones.

Lista hecha por el presidente acerca de las cuestiones pendientes

95. El PRESIDENTE recuerda que la Comisión ha convenido en mantener abiertos a nuevos debates y deliberaciones los Artículos 22.2)a)ix), 24, 25.2)a), 26.2), 27.1), 29.4) y 31.1).

96. La Sra. CHARIKHI (Argelia) recuerda que su delegación ha propuesto modificaciones de los Artículos 22.3)b), 25.2)a) y 29.2).

97. La Sra. FOUKS (Francia) solicita aclaraciones sobre la lista de puntos en suspenso, en particular, sobre el Artículo 29.2), en la medida en que su delegación ha comprendido que la Comisión ya ha llegado a un acuerdo para no modificar esa disposición.

98. El PRESIDENTE recuerda que la delegación de Argelia ha formulado una propuesta en relación con el Artículo 29.2) pero no ha sido suscrita por ningún otro Estado miembro. No obstante, puede volver a debatirse si la Comisión está de acuerdo.

99. La Sra. CHARIKHI (Argelia) indica que su delegación desea mantener su propuesta relativa al Artículo 29.2) y se reserva el derecho de volver a abordar esa propuesta.

100. El Sr. ESFAHANI NEJAD (República Islámica del Irán) dice que se precisa más tiempo para examinar el fondo de la propuesta relativa al Artículo 29.2).

101. El PRESIDENTE propone reanudar el examen del Artículo 29.2) ulteriormente y levanta la sesión.

Segunda sesión  
Sábado 16 de mayo de 2015  
Tarde

Nota de la Secretaría Rev. 1 (15 de mayo de 2015)

Revisión oficiosa de las disposiciones administrativas y cláusulas finales

102. El PRESIDENTE recuerda que en la lista de cuestiones pendientes están las disposiciones de los Artículos 22.2)a)ix), 22.3)b), 22.4)b), 24, 25.2)a), b) y c), 26.2), 27.1)a), 28.1)iii), 29.2), 29.4) y 31. Propone iniciar el debate acerca del Artículo 24 e invita a la Secretaría a presentar el documento “Nota de la Secretaría Rev. 1 (15 de mayo de 2015), Revisión oficiosa de las disposiciones administrativas y cláusulas finales).

Artículo 24: Finanzas

103. El Sr. KWAKWA (OMPI) presenta las propuestas relativas al Artículo 24 y dice que reflejan las decisiones tomadas en 2003 por las Asambleas de los Estados miembros, incluida la Asamblea de la Unión de Lisboa, en materia de reforma estatutaria. Para mayor claridad, propone que se vuelva a formular la última frase del párrafo 4 para que en él se diga lo siguiente: “Salvo decisión contraria y unánime de la Asamblea, se considerará que las organizaciones intergubernamentales pertenecen a la clase I (uno) de contribución”.

104. La Sra. NARAYANASWAMY (OMPI) dice que en los últimos 20 años, la Organización ha evolucionado, dejando de ser una organización financiada por contribuciones para pasar a ser una organización financiada con las tasas que cobra por los servicios que presta. En el bienio 2014-2015, las tasas recaudadas por los servicios prestados han representado aproximadamente el 94% de los ingresos de la Organización. Por decisión de sus Estados miembros, la organización ha adoptado un sistema de contribución única, en cuya virtud los Estados miembros realizan una única contribución basada en el valor unitario y la clase a la que pertenecen. Indica que el presupuesto de la organización se prepara por programas y por resultados, presentándose la perspectiva presupuestaria de cada Unión sobre la base de un método de asignación descrito en cada propuesta de presupuesto por programas aprobada por los Estados miembros. Habida cuenta de que la organización financia sus actividades ante todo mediante tasas, y partiendo de principios prudentes de gestión financiera, la organización debe esforzarse, al dar su visto bueno a una revisión, por tomar las disposiciones necesarias en aras de una mayor sostenibilidad financiera de todas las Uniones. Añade que, en una estructura financiada mediante tasas, un fondo de operaciones constituye un mecanismo que permite que los Estados miembros adelanten fondos para paliar disminuciones temporales de liquidez o para financiar inversiones que sean decididas por los Estados miembros. La oradora añade que en cada ejercicio financiero se informa por separado acerca de los fondos de operaciones. El concepto de fondo de operaciones también está consagrado en las políticas de la organización en materia de reservas de fondos de operaciones de la organización aprobadas por los Estados miembros en 2000 y 2010. Por último, observa que en la forma en que ha sido revisado, el Artículo 24 contempla todos esos principios y conceptos.

105. El PRESIDENTE declara abierto el debate sobre el Artículo 24.1) [*Presupuesto*]. Recuerda que, como se refleja en la nota revisada de la Secretaría, en el párrafo 1 se dice lo siguiente: “Los ingresos y los gastos de la Unión particular se reflejarán en el presupuesto de la Organización de manera clara y transparente”. Al observar que no se han formulado

comentarios ni preguntas, concluye que la Comisión Principal II está de acuerdo con el texto del Artículo 24.1).

106. El presidente pasa a referirse al Artículo 24.2) “[Fuentes de financiación del presupuesto], en la forma en que se refleja en la nota revisada de la Secretaría, que dice lo siguiente: Los ingresos de la Unión particular procederán de las fuentes siguientes:

- i) las tasas percibidas de conformidad con el Artículo 7.1 y 2;
- [ii) las tasas de mantenimiento, según lo mencionado en el párrafo 3 del Artículo 7;]
- iii) el producto de la venta de las publicaciones de la Oficina Internacional y los derechos correspondientes a esas publicaciones;
- iv) las donaciones, legados y subvenciones;
- v) alquileres, el rédito de las inversiones y otros, incluidos los ingresos diversos;
- [vi) Las contribuciones de las Partes Contratantes decididas por la Asamblea de la Unión particular].”

107. El presidente observa que, como en el párrafo 2 se enumeran las fuentes de ingresos para financiar las actividades realizadas en el marco del Sistema de Lisboa, lo principal que hay que determinar es si la disposición ofrece suficiente flexibilidad a la Asamblea de la Unión de Lisboa o si deben incluir más opciones para financiar el Sistema de Lisboa.

108. EL SR. GAOUAOUI (ARGELIA) desea que se introduzcan dos modificaciones en el artículo. En primer lugar, en el Artículo 24.2)ii), en el que propone que se supriman las tasas de mantenimiento según lo mencionado en el Artículo 7.3). El delegado observa, no obstante, que a ese respecto todavía están en curso los debates en el marco de la Comisión Principal I y subraya que la propuesta de su delegación está en sintonía con la propuesta de suprimir el Artículo 7.3) que se ha formulado en el marco de la Comisión Principal I. Su segunda propuesta tiene que ver con el Artículo 24.2)vi) relativo a las contribuciones de las Partes Contratantes. Su delegación es más bien partidaria de una disposición que permita que esas contribuciones sean obligatorias en la medida en que los ingresos procedentes de las fuentes mencionadas no basten para cubrir los gastos. No obstante, teniendo presente que la segunda parte de la frase ha sido suprimida a instancias de una delegación, su delegación desea añadir la palabra “voluntaria” en la siguiente frase: “cualquier contribución voluntaria de las Partes Contratantes decidida por la Asamblea General a fin de que las contribuciones sean voluntarias y no obligatorias en función de la posición de los países miembros.”

109. El Sr. SCHMIDLIN (Italia) dice que su delegación está a favor de las propuestas formuladas por la delegación de Argelia respecto de los incisos ii) y vi) del Artículo 24.2). En lo que respecta al inciso v), se pregunta si ha de suprimirse la palabra “intereses”.

110. La Sra. NARAYANASWAMY (OMPI) dice que la expresión “rédito de las inversiones” del Artículo 24.2)v) incluye los intereses que se puedan generar, si procede. En respuesta a una pregunta del presidente, la oradora dice que la OMPI no está incurriendo en tipos de interés negativos.

111. La Sra. HERNÁNDEZ NARVÁEZ (México) dice que la delegación de México optaría por eliminar el inciso ii) del párrafo 3. Respecto del inciso vi), agradece a la Secretaría las propuestas presentadas y añade que entiende perfectamente los comentarios de la contralora los cuales le parecen bastante pertinentes y alineándose con las decisiones tomadas por las Asambleas para tener un presupuesto unificado. La delegada dice que, tal como su delegación ha entendido ese inciso, la decisión respecto de las contribuciones adicionales de las Partes Contratantes depende de la Asamblea de Lisboa y en esa medida, no le queda muy clara la propuesta presentada por la delegación de Argelia. Se tendría que añadir un inciso adicional que diga “cualquier contribución voluntaria de las Partes

Contratantes”. Señala que su delegación ha entendido que ese inciso vi) tiene por finalidad que las Asambleas tomen una decisión en caso de que el sistema acuse un déficit para discutir cual podría ser la puerta de salida. Como señal positiva de parte de los miembros de Lisboa en caso de que aquello pueda suceder, su delegación opina que el texto propuesto es bastante flexible y no prejuzga nada. No obstante, la delegación de México quiere que la delegación de Argelia aclare más la finalidad de su propuesta.

112. EL SR. GAOUAOUI (Argelia) recuerda que, en lo que respecta al inciso vi), su delegación es favorable al texto suprimido, en el que se contemplaban ingresos excepcionales en la medida en que las fuentes de la Unión de Lisboa no bastaran para cubrir los gastos. Observa que la delegación de Argelia, con ánimo constructivo y flexible, acepta que se suprima esa propuesta pero sugiere, no obstante, que la contribución de las Partes Contratantes sea voluntaria. Por consiguiente, su delegación está a favor de que se mantenga entre corchetes la frase suprimida.

113. El Sr. MOLDOVAN (República de Moldova) señala que su delegación está a favor de las declaraciones realizadas por las delegaciones de Argelia e Italia acerca del párrafo 2)ii) y vi). Indica que su delegación es flexible en cuanto a la introducción de un inciso vii) para contemplar las contribuciones voluntarias.

114. El Sr. ESFAHANI NEJAD (República Islámica del Irán) hace suyas las declaraciones realizadas por las anteriores delegaciones en lo que respecta a la supresión del párrafo 2)ii). En lo que respecta al inciso vi), entiende que las contribuciones son obligatorias. Considera que el concepto de contribuciones voluntarias no está claro y que la Asamblea de la Unión particular debe tomar una decisión sobre ese asunto.

115. La Sra. MORENO (Nicaragua) dice que, con respecto al párrafo 2 del Artículo 24, está de acuerdo con la posición de Argelia y de otros Estados miembros que tienen el mismo enfoque, en el sentido de suprimir el inciso ii) sobre las tasas de mantenimiento. También señala que, en el inciso vi), su delegación prefiere que esas contribuciones sean determinadas de manera voluntaria, dependiendo de la situación de los Estados miembros, y que se mantenga el párrafo donde dice “en la medida en que los ingresos procedentes de las fuentes mencionadas en los incisos i) a v) no basten para cubrir los gastos”.

116. La Sra. VIEIRA LOPES (Portugal) dice que está a favor de suprimir el párrafo 2)ii) acerca de las tasas de mantenimiento.

117. La Sra. LAUMONIER (Francia) dice que su delegación no desea que se incluya el Artículo 24.2)ii) y que se opone a las tasas de mantenimiento vigentes. En lo que respecta al Artículo 24.2)vi), está a favor de la modificación respaldada por la delegación de Argelia, es decir, de una contribución voluntaria de las Partes Contratantes.

118. La Sra. KOPECKÁ (República Checa) suscribe la postura expuesta por las anteriores delegaciones en lo que respecta a la supresión del párrafo 2)ii).

119. El Sr. ROSSI COVARRUBIAS (Perú) no está de acuerdo con que se incluyan las tasas de mantenimiento en el inciso ii). Con respecto al inciso vi), su delegación estaría de acuerdo con un texto en el que se haga referencia a una contribución voluntaria de los miembros.

120. La Sra. COTTON (Estados Unidos de América) considera que es de suma importancia que la Unión de Lisboa sea autosuficiente desde el punto de vista financiero y observa que muchas delegaciones están de acuerdo con eso. La delegada observa que, aun cuando en el Arreglo de Lisboa vigente se contemplan obligaciones de financiar el sistema, los

miembros no las cumplen. De ahí que se acuse un déficit, que ha ido en aumento y no se ha subsanado. La oradora expresa reservas en cuanto a la financiación del sistema y dice que es imperativo mantener en el texto el párrafo 2)ii) sobre las tasas de mantenimiento y el párrafo 2)vi) sobre las contribuciones. Propone que en el inciso vi) se diga lo siguiente: “las contribuciones de las Partes Contratantes, en la medida en que los ingresos procedentes de las fuentes mencionadas en los incisos i) a v) no basten para cubrir los gastos de la Unión particular”.

121. La delegada considera que la cuantía de las contribuciones no debe ser decidida por la Asamblea de la Unión de Lisboa, antes bien, debe determinarse en una disposición del Acta. Recuerda que en una comunicación presentada por su delegación con fecha de 1 de febrero de 2015, propone una disposición específica en la que se indica que la cuantía de las contribuciones de cada Parte Contratante debe ser proporcional al número relativo de registros realizados en el marco del Sistema de Lisboa. La delegada señala que la propuesta ha sido respaldada por la delegación de Israel así como por otras delegaciones. Recuerda también que las tasas de mantenimiento pueden ser pagadas por las propias Partes Contratantes y con ese fin se puede proceder de la misma manera que con las contribuciones basadas en la noción de proporcionalidad. Considera que la idea de las contribuciones voluntarias constituye un retroceso respecto del Arreglo de Lisboa original, aun cuando todos han expresado su intención de avanzar hacia la sostenibilidad financiera.

122. El Sr. KUMER (Reino Unido) dice que, habida cuenta del número de modificaciones del Artículo 24, y para evaluar su incidencia general, dicho artículo debe ser analizado en su totalidad. En su opinión, la Comisión no debe aprobar párrafos sueltos hasta que no examine la versión definitiva del Artículo 24. Además, se pregunta si, tras la supresión del Artículo 24.1)a), se sustituirá el presupuesto de la Unión particular por un fondo de operaciones y pide que se explique esa cuestión. En relación con el inciso vi), considera que no debe modificarse, en sintonía con la reforma estatutaria de 2003 y sus principios. También cree que así el sistema será sostenible, lo que va en beneficio de todos los Estados miembros de la OMPI.

123. La Sra. KULIKOVA (Federación de Rusia) opina que las tasas de mantenimiento contempladas en el Artículo 7.3) y las contribuciones de las Partes Contratantes constituyen dos fuentes alternativas de ingresos para la Unión de Lisboa. Su delegación prefiere que se conserve el Artículo 24.2)ii) acerca de las tasas de mantenimiento según lo mencionado en el Artículo 7.3), y se suprima el Artículo 24.2)vi), en relación con las contribuciones de las Partes Contratantes.

124. La Sra. NARAYANASWAMY (OMPI), en respuesta a una petición del presidente de aclarar el mecanismo de asignación de ingresos, dice que los ingresos procedentes de las contribuciones son asignados en su totalidad a las uniones financiadas por contribuciones. Los ingresos en concepto de tasas recaudadas en el marco de los sistemas del PCT, Madrid, La Haya y Lisboa son asignados en su totalidad a las uniones respectivas. Desde que la organización adoptó un sistema de contribución única, las contribuciones van directamente a las uniones financiadas por contribuciones y las tasas recaudadas en el marco de cada Unión sirven para financiar la Unión de que se trate.

125. El PRESIDENTE propone modificar el Artículo 24.2)vi), de modo que se refleje que hay contribuciones obligatorias, que deben pagarse independientemente de cualquier decisión que tome la Asamblea, y contribuciones voluntarias, en la medida en que los Estados miembros las consideren necesarias. Para resumir el debate, el presidente señala que la mayoría de los miembros de la Unión de Lisboa se han declarado a favor de suprimir el párrafo 2)ii) sobre las tasas de mantenimiento, al considerar que son incompatibles con los principios del Sistema de Lisboa, mientras que un gran número de delegaciones



observadoras están a favor de mantener ese párrafo como opción de financiación. En lo que respecta al párrafo 2)vi), hay división de opiniones. Hay Estados miembros que están a favor del texto de la propuesta básica y otros que prefieren el nuevo texto aunque dan muestras de flexibilidad. Por consiguiente, el presidente pide a la Secretaría que elabore, con vistas a la próxima sesión, una versión revisada el párrafo 2)vi) en el que se reflejen los comentarios formulados durante el debate.

126. El presidente pasa a referirse al Artículo 24.3) [*Fijación de tasas; nivel del presupuesto*], en la forma en que consta en la nota de la Secretaría revisada y señala que corresponde al Artículo 24.4) de la propuesta básica y que el único cambio es una referencia al párrafo anterior.

127. El Sr. ESFAHANI NEJAD (República Islámica del Irán), remitiéndose al Artículo 24.3)a), propone poner entre corchetes la referencia a las contribuciones que se hace en el Artículo 24.2)vi), dado que todavía no se ha tomado una decisión en el sentido de si en el Artículo 24.2)vi) se van a contemplar o no las contribuciones.

128. El PRESIDENTE señala que, dado que el párrafo 3)a) ya contiene corchetes que comienzan al final de la segunda línea tras las palabras “Director General” y hasta el final del párrafo, no es necesario introducir corchetes adicionales. Recuerda que ya se ha llegado a un acuerdo sobre la primera parte de la disposición, en la que se dice: “La cuantía de las tasas mencionadas en el párrafo 2 será fijada por la Asamblea, a propuesta del Director General”. El presidente pide a las delegaciones que indiquen si creen que deben suprimirse los corchetes o si consideran que hay que abordar el texto de forma diferente.

129. La Sra. KOPECKÁ (República Checa) dice que su delegación está a favor de que se suprima el texto entre corchetes.

130. La Sra. HERNÁNDEZ NARVÁEZ (México) indica que su delegación desea mantener el apartado a) del párrafo 3 sin el texto que se encuentra entre corchetes. Señala que es el texto estándar que prevalece en otros tratados de la OMPI por ejemplo en el sistema Madrid, en que el texto es bastante general y no hay disposiciones tan específicas como las que se desea proponer entre corchetes. La delegada expresa, pues, su preferencia por eliminar el texto entre corchetes. Con respecto al inciso b), le parecen adecuadas las modificaciones que ha propuesto la Secretaría, que de hecho, están en consonancia con las modificaciones que se hicieron al reglamento financiero de la Organización el año pasado, justamente para prever qué sucedería en caso de que no hubiera un acuerdo sobre la aprobación del presupuesto.

131. El Sr. MOLDOVAN (República de Moldova) dice que está de acuerdo con lo que ha expuesto la delegación de México y que su delegación está a favor de suprimir el texto que está entre corchetes.

132. EL SR. GAOUAOUI (Argelia) dice que su delegación está a favor de suprimir el texto entre corchetes del párrafo 3)a) en la medida en que, si se aprueba la propuesta formulada por el presidente, en el texto entre corchetes se abordará una situación excepcional, a saber, las contribuciones voluntarias que pueden ser decididas por la Asamblea si las fuentes de financiación no son suficientes.

133. La Sra. COTTON (Estados Unidos de América) se pronuncia a favor de conservar el texto que figura entre corchetes en el párrafo 3. Considera importante que el sistema pueda autofinanciarse, recurriendo con ese fin a una combinación de más elementos, como las tasas y las contribuciones. En su opinión, las tasas constituyen un sistema más previsible y regularizado y no exigen una supervisión continua de otros órganos de la OMPI

para verificar si se han pagado las contribuciones. La delegada indica que está abierta a cualquier combinación de tasas y contribuciones y que lo que le preocupa ante todo es que los gastos se cubran mediante los ingresos del Sistema de Lisboa y no mediante otros sistemas de la OMPI.

134. El Sr. FICSOR (Hungría) declara que su delegación apoya la declaración realizada por la delegación de la República Checa. Aun cuando el texto entre corchetes es un texto estándar que se emplea en otros instrumentos jurídicos administrados por la OMPI y corresponde a una disposición del Arreglo de Lisboa vigente, considera que puede generar la falsa idea de que, por norma general, las tasas recaudadas en el marco del Sistema de Lisboa deben bastar para cubrir los gastos de la Unión de Lisboa. En ese caso, la opción sería aumentar las tasas. Sin embargo, eso puede plantear dificultades de acceso al sistema por parte de los usuarios. Por consiguiente, estaría también la opción de encontrar otros medios para cubrir los costos o los gastos de administrar el sistema. A ese respecto, expresa la voluntad de su delegación de explorar otros medios de financiar el sistema, también mediante contribuciones de las Partes Contratantes o incluso el establecimiento de un fondo de operaciones. Aun cuando su delegación es flexible en cuanto al texto que está entre corchetes y no se opone a su inclusión, preferiría suprimirlo pues no corresponde a la situación financiera real.

135. El Sr. KUMER (Reino Unido) reitera la finalidad de la Conferencia Diplomática de modernizar y mejorar el Sistema de Lisboa y de tomar las medidas que sean necesarias para su sostenibilidad. Además, recalca la flexibilidad y la apertura de su delegación para examinar todo tipo de mecanismos que contribuyan a esa finalidad. Las tasas de mantenimiento y las contribuciones serían una garantía de equilibrio financiero. Por consiguiente, aun cuando su delegación está dispuesta a examinar otros mecanismos y combinaciones, prefiere conservar el texto que está entre corchetes en el párrafo 3)a).

136. El Sr. SCHMIDLIN (Italia) señala que el Sistema de Lisboa tiene un déficit de 2,3 millones de francos suizos y dice que está firmemente decidido a que se encuentren mecanismos para que el sistema sea sostenible. Aunque está de acuerdo con el texto del párrafo 2)vi), considera que hay que tener en cuenta la declaración realizada por la delegación de Hungría respecto del párrafo 3)a). El orador observa que si se aplica lo que se expone en ese proyecto de disposición habría que aumentar las tasas hasta un importe que no sería factible y pondría en tela de juicio el interés que ofrece el sistema. Añade que su delegación es flexible en cuanto a conservar esa disposición y que considera que el texto podría prestarse a diferentes interpretaciones. Por último, reitera su apertura para explorar mecanismos que permitan una mayor sostenibilidad del Sistema de Lisboa.

137. El Sr. MOLDOVAN (República de Moldova) pide que se aclare el significado de las palabras “en circunstancias normales” del párrafo 3)a) y si en la versión en inglés, la palabra “revenue” que se emplea por primera vez en el párrafo 3)a), tiene el mismo significado que la palabra “income”, empleada en los párrafos 1 y 2.

138. La Sra. NARAYANASWAMY (OMPI), en respuesta a la petición del presidente de que se aclare si el presupuesto ordinario de la OMPI contribuye a la Unión de Lisboa, dice que la Unión de Lisboa no es una Unión financiada por contribuciones. Al igual que las Uniones del PCT, Madrid y La Haya, la Unión de Lisboa es una Unión financiada mediante tasas. Con arreglo a la metodología de dotación de recursos entre las Uniones, el Sistema de Lisboa obtiene sus ingresos a partir de tasas, fuentes varias y otras fuentes de ingresos de la Organización, tal como consta en el presupuesto por programas de la OMPI.

139. El PRESIDENTE observa que se han expuesto varios puntos de vista durante el debate. No obstante, todas las delegaciones están de acuerdo en que el Sistema de Lisboa

necesita un mecanismo de financiación claro que permita su sostenibilidad.

140. El Sr. KWAKWA (OMPI), en respuesta a una pregunta formulada por la delegación del Reino Unido acerca de si se han tenido en cuenta las decisiones tomadas en 2003 en materia de reforma estatutaria, dice que esas decisiones se reflejan en el Artículo 24.1), mientras que la idea de sistema de contribución única se refleja en todo el Artículo 24.

141. La Sra. NARAYANASWAMY (OMPI), en respuesta a una pregunta planteada por la delegación de la República de Moldova, dice que en la versión en inglés se emplean las palabras “revenue” e “income” de forma intercambiable.

142. La Sra. COTTON (Estados Unidos de América) se remite al texto entre corches del párrafo 3, y dice que aprecia los comentarios formulados por las delegaciones de Hungría e Italia. Observa que el número de registros realizados en el marco del Sistema de Lisboa es menor que el del Sistema de Madrid y está convencida de que sería difícil financiar el sistema exclusivamente mediante los ingresos procedentes de las tasas. La oradora dice que es flexible en cuanto a la búsqueda de una solución en la que se combinen diferentes elementos y propone que en el texto entre corchetes se haga referencia a otros elementos, concretamente, a las contribuciones establecidas conforme al párrafo 2)vi) y el párrafo 4. Para concluir, propone que se modifique el texto que está entre corchetes en el párrafo 3 de modo que diga: “y será fijada de suerte que los ingresos de la Unión particular, en combinación con las contribuciones establecidas conforme al párrafo 2)vi) y el párrafo 4 deberán bastar para cubrir los gastos de la Oficina Internacional de mantenimiento del servicio de registro internacional”. Propone, por consiguiente, que se suprima la última parte de la frase: “sin que sea necesario exigir las contribuciones referidas en el inciso vi) del párrafo 2”.

143. El Sr. FUSHIMI (Japón), señala que concede gran importancia a la sostenibilidad financiera de la Unión de Lisboa y que aprecia las declaraciones realizadas por las delegaciones de Hungría e Italia sobre la dificultad de cubrir los gastos del sistema mediante tasas. Considera que la propuesta formulada por la delegación de los Estados Unidos de América es una solución práctica y buena a los fines de la sostenibilidad financiera de la Unión de Lisboa y, por consiguiente, dice que su delegación está a favor de ella.

144. El Sr. SCHMIDLIN (Italia), se remite a la propuesta formulada por la delegación de los Estados Unidos de América y se pregunta si en la noción de “ingresos de la Unión particular” están englobados todos los ingresos, incluidas las contribuciones. Añade que su delegación se reserva su postura acerca de la supresión de la última frase.

145. El Sr. FICSOR (Hungría) se pregunta si la palabra “ingresos” se refiere a los ingresos que proceden de todas las fuentes mencionadas en el párrafo 2 y cree que la disposición significa probablemente que las tasas deben complementar esas fuentes de ingresos de modo que todos los ingresos derivados de esas fuentes basten, en circunstancias normales, para cubrir los gastos. Propone, además, que se aclare la disposición añadiendo que las tasas, junto con los demás ingresos derivados de las fuentes indicadas en los demás incisos del párrafo 2 deben bastar para cubrir los gastos.

146. El PRESIDENTE pide a la Secretaría que prepare un proyecto de texto basado en la propuesta formulada por la delegación de los Estados Unidos de América y en las declaraciones realizadas por las delegaciones de Hungría e Italia. Propone también que, para mayor simplicidad, en la versión en inglés se utilice ya sea la palabra “income” o la palabra “revenue”. Observa que se ha convenido en que el Sistema de Lisboa no puede ser sostenible por sí mismo únicamente sobre la base de tasas y que necesita otras fuentes de ingresos.

147. El Sr. FICSOR (Hungría) propone un texto alternativo para el párrafo 3)a) desde que se abren los corchetes: “y será fijada de suerte que, junto con los ingresos procedentes de otras fuentes, los ingresos de la Unión particular deberán bastar.”

148. El PRESIDENTE pasa a referirse al Artículo 24.3)b) e invita a las delegaciones a exponer su punto de vista sobre la disposición. Al observar que se han formulado comentarios, concluye que la Comisión está de acuerdo con el texto. A continuación, pasa a referirse al Artículo 24.4) [*Determinación de las contribuciones mencionadas en el inciso vi) del párrafo 2*].

149. La Sra. COTTON (Estados Unidos de América) considera que, en lugar de establecer un sistema de clases respecto de la cuantía de las contribuciones, deberían calcularse las contribuciones proporcionalmente al número relativo de registros de la Parte Contratante en el sistema. Propone, por consiguiente, que se sustituya el texto del párrafo 4 con una frase sencilla en la que se diga: “La contribución de cada Parte Contratante debe ser proporcional a su número relativo de registros en el Sistema de Lisboa”.

150. El Sr. SCHMIDLIN (Italia) dice que aunque entiende el principio en el que se basa la propuesta formulada por la delegación de los Estados Unidos de América, le parece difícil apoyarla por la incidencia que puede tener en el interés que ofrece el sistema. Se plantea el riesgo de que los países en desarrollo con un alto número de registros de indicaciones geográficas tengan que pagar más que los países desarrollados con una actividad menor de registro de indicaciones geográficas. Opina que un sistema de clases es una opción más adecuada para establecer las contribuciones especiales por cuanto refleja mejor el nivel de desarrollo de los países miembros de la Unión de Lisboa. Por último, da las gracias a la delegación de los Estados Unidos de América por su propuesta pero considera que se precisa más tiempo para examinarla.

151. La Sra. LAUMONIER (Francia) dice que su delegación apoya plenamente la postura y las explicaciones proporcionadas por la delegación de Italia en relación con la propuesta presentada por la delegada de los Estados Unidos de América.

152. El Sr. MOLDOVAN (República de Moldova), aunque está de acuerdo en parte con las razones expuestas por la delegación de Italia, está a favor de la propuesta de la delegación de los Estados Unidos de América.

153. La Sra. KOPECKÁ (República Checa) dice que apoya las declaraciones realizadas por las delegaciones de Italia y Francia. Considera que el sistema de contribuciones que propone la delegación de los Estados Unidos de América no sería un incentivo para adherirse al Sistema de Lisboa ni para presentar solicitudes, especialmente para los países en desarrollo.

154. El Sr. KUMER (Reino Unido) se pregunta si las organizaciones intergubernamentales también contarían a los efectos de su contribución conforme al sistema de clases, independientemente de que los Estados miembros de las mismas fueran también miembros de la Unión de Lisboa.

155. El Sr. KWAKWA (OMPI) responde que puesto que una organización intergubernamental sería miembro del sistema por separado, también se consideraría contribuyente perteneciente a la clase I.

156. El Sr. ESFAHANI NEJAD (República Islámica del Irán) expresa su preferencia por la adopción de un enfoque flexible sin contribuciones fijas y dice que está a favor de mantener el texto tal como está. No obstante, podría añadirse una disposición a los fines de que la

Asamblea de la Unión de Lisboa proceda de forma periódica a un reajuste de las contribuciones

157. El PRESIDENTE resume el debate acerca del párrafo 4, señalando que varias delegaciones han dado muestras de flexibilidad y apoyo en relación con dicho párrafo mientras que otras necesitan más tiempo para examinar determinadas cuestiones. Anuncia que la Comisión volverá a remitirse al Artículo 24.4) más adelante y pasa a referirse al Artículo 24.5) [*Fondo de operaciones*].

158. La Sra. HERNÁNDEZ NARVÁEZ (México) pide mayor clarificación sobre las actividades que se financiarían con este fondo de operaciones, ya que normalmente los fondos de operaciones sirven para financiar los gastos al inicio de cada año en espera que se reciban las contribuciones. Añade que eso funciona de manera estándar en las organizaciones internacionales, pero a efectos del sistema de Lisboa, no le queda totalmente claro cómo funcionaría este fondo y en qué medida este tendría que volverse a cubrir cuando los fondos fueran requeridos.

159. La Sra. NARAYANASWAMY (OMPI) responde a la pregunta formulada por la delegación de México remitiéndose a las disposiciones generales del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera de la OMPI, en las que se estipula lo siguiente: “Se entenderá por “fondos de operaciones” los fondos establecidos para financiar por anticipado las consignaciones en caso de que se produzca un déficit provisional de tesorería y para otro tipo de fines que decidan las Asambleas de los Estados miembros y de las Uniones, cada una en lo que le concierna.”

160. La Sra. HERNÁNDEZ NARVÁEZ (México) dice que es así como lo ha entendido, pero opina que ese fondo de operaciones sería útil para la Unión en la medida en que pudieran recurrir a esos recursos cuando efectivamente existan problemas de liquidez, y siempre y cuando se vaya reponiendo el fondo conforme los flujos de caja empiecen a llegar al sistema, es decir las tasas. Subraya que le parece ser una buena medida que permitirá al sistema tener mucha más flexibilidad y sustentabilidad, y sobre todo previsibilidad para los gastos corrientes del sistema, y por lo tanto, indica que su delegación apoya la propuesta.

161. El Sr. GAOUAOUI (Argelia) da las gracias al presidente y a la Secretaría por las aclaraciones ofrecidas a raíz de la pregunta planteada por la delegación de México. Recuerda que su delegación no es totalmente partidaria del texto propuesto. No obstante, en lo que respecta al fondo de operaciones, cree entender que ante todo estará constituido con el primer pago de la contribución anual de cada país miembro, atribuyéndose a cada contribución un porcentaje específico, y que ese depósito solo se efectúa una vez. Además, una vez que esté vacío, el fondo será reaprovisionado de forma automática mediante otros pagos, lo que permitiría conservar cierta cuantía y garantizar así cierta liquidez de cara al funcionamiento de la Unión de Lisboa. Subraya, no obstante, que en su forma actual, en la disposición se prevé que “el fondo de operaciones [estará] constituido por aportaciones hechas en concepto de anticipo por cada miembro de la Unión particular”. A ese respecto, indica que no es partidario de ese texto por cuanto en él se contemplan varias “aportaciones” hechas en concepto de anticipo por cada miembro.

162. El Sr. SCHMIDLIN (Italia) agradece la disposición y dice que su delegación está dispuesta a considerarla.

163. La Sra. NARAYANASWAMY (OMPI), en respuesta a un comentario formulado por la delegación de Argelia sobre la periodicidad de las contribuciones del fondo, observa que en la disposición se contempla que esas decisiones sean tomadas por los Estados miembros de la Unión particular. A ellos incumbe decidir cómo y cuándo deben hacerse esos

anticipos, sobre la base de una propuesta de la Secretaría.

164. El PRESIDENTE observa que la disposición es flexible y permite que la Asamblea de la Unión de Lisboa decida si se tratará de una contribución única o periódica así como su cuantía y las condiciones para el pago.

165. La Sra. VIEIRA LOPES (Portugal) dice que su delegación se reserva su postura sobre las disposiciones, habida cuenta de las consecuencias que pueden tener.

166. El Sr. MOLDOVAN (República de Moldova) dice que su delegación está a favor del Artículo 24.5).

167. La Sra. LAUMONIER (Francia) dice que su delegación hace suyas las declaraciones realizadas por las delegaciones de Portugal e Italia y que desea evaluar las consecuencias del nuevo texto. De ahí que tenga reservas en cuanto a la nueva versión del Artículo 24.5) que se ha propuesto.

168. El PRESIDENTE anuncia que la Comisión retomará el examen del Artículo 24.5) más adelante y pasa a referirse al Artículo 24.6) [*Anticipos del Estado anfitrión*] y al Artículo 24.7) [*Auditoría contable*]. Observa que no se han formulado comentarios y concluye que la Comisión Principal II está de acuerdo con el texto del Artículo 24.6) y 7).

#### Artículo 22: Asamblea de la Unión particular

169. El PRESIDENTE pasa a referirse al Artículo 22.2)a)ix), recordando que la cuestión gira en torno a si aceptar el texto tal y como está formulado, es decir, “adoptará la modificación de los Artículos 22 a 24 y 27” o eliminar de esa disposición la referencia al Artículo 24.

170. El Sr. KWAKWA (OMPI), en respuesta a un pedido de clarificación de la delegación de la República Islámica del Irán, recuerda que se ha formulado la petición de colocar entre corchetes la referencia al Artículo 24 mientras siga pendiente la decisión de permitir a la Asamblea que adopte la modificación del Artículo 24.

171. La Sra. COTTON (Estados Unidos de América) recuerda que su delegación ha pedido que se coloque entre corchetes la referencia al Artículo 24 en el Artículo 22.2)a)ix), el Artículo 26.2) y el Artículo 27.1). Esa solicitud se basa en la preocupación planteada acerca del concepto de modificación tácita, que permite la modificación de un tratado por una mayoría de tres cuartos. Ello significaría que un cuarto de los miembros de la Asamblea estarían obligados por una disposición del tratado con respecto a la cual no habrían manifestado acuerdo. En varios tratados de la OMPI figuran disposiciones similares. El Acta de Ginebra del Arreglo de La Haya permite la modificación por la Asamblea del Artículo 24. Sin embargo, la distinción entre el Acta de Ginebra del Arreglo de La Haya y la nueva Acta del Arreglo de Lisboa es que la nueva Acta contiene disposiciones sobre contribuciones especiales, entre las fuentes de financiación del presupuesto, y el Arreglo de La Haya no.

172. La delegada, señalando que la Comisión ha estado examinando exhaustivamente las fuentes de financiación previstas en el Artículo 24.2), observa que sobre esa cuestión se han formulado opiniones variadas. Si la Comisión toma una decisión y llega a un acuerdo sobre esas fuentes de financiación, la referencia al Artículo 24 en Artículo 22.2) da la posibilidad de modificar el Artículo 24. Ello podría llevar a la situación en que, en virtud de la nueva Acta, un subconjunto de miembros de la Unión de Lisboa podría tomar la decisión de modificar, por mayoría de tres cuartos, las fuentes de financiación respecto de las cuales se

ha llegado a un acuerdo en la Conferencia Diplomática. Cabe la posibilidad de que eso dé lugar a la misma situación financiera en que se encuentran hoy día los Estados miembros, en la que podría generarse un déficit al que deberían hacer frente quienes no son parte en la nueva Acta, así como otros sistemas de registro de la OMPI. La delegación está dispuesta a mantener debates sobre las referencias a todas las demás disposiciones del Artículo 24, pero no al párrafo 2 del Artículo 24. A la luz de la preocupación sobre la inclusión del Artículo 24 en las disposiciones de aceptación tácita del Artículo 22.2)a)ix), el Artículo 26.2) y el Artículo 27.1), solicita que todas esas referencias al Artículo 24 se coloquen entre corchetes.

173. El Sr. SCHMIDLIN (Italia) considera que dejar a la Asamblea un cierto margen de maniobra aportará +mayor flexibilidad y rapidez, lo que podría llegar a evitar que sea necesario celebrar una Conferencia Diplomática, en caso de que sea preciso tomar en consideración otras fuentes de financiación.

174. El PRESIDENTE pospone el debate sobre el Artículo 22.2)a)ix) y pasa a referirse al Artículo 22.3)b) [Quórum]. Recordando que la delegación de Argelia ha formulado una propuesta sobre ese párrafo, invita a dicha delegación a presentarla.

175. El Sr. GAOUAOUI (Argelia) se refiere al texto propuesto por su delegación y distribuido por la Secretaría. Observa que, partiendo del número de miembros de la Asamblea de la Unión de Lisboa, es decir, 28 y teniendo en cuenta las proporciones presentadas en la primera redacción del Artículo 22.3)b), el número de delegaciones que podrán tomar decisiones que obliguen a todos los Estados miembros de la Asamblea estará comprendido entre 9 y 14. Declara que ello es inadmisibile e inaceptable para su delegación. Por lo tanto, la delegación de Argelia sugiere que se aumente la proporción de países que permita tomar decisiones, que pasaría de la mitad a dos tercios, siendo el margen un número igual o superior a la mitad, antes que a la tercera parte de los miembros de la Asamblea.

176. El Sr. KWAKWA (OMPI) señala que el lenguaje del Artículo 22.3)b) es idéntico al de las disposiciones correspondientes del Convenio de París, el Tratado de Singapur, el Arreglo de Lisboa, el Acta de Ginebra del Arreglo de La Haya, el Tratado sobre el Derecho de Patentes y el Protocolo de Madrid. La sugerencia de reemplazar la mitad por dos tercios y un tercio por la mitad parece impracticable, habida cuenta de que en el Acta de 1967 del Arreglo de Lisboa las mayorías se mantienen en la mitad y un tercio.

177. El Sr. HÖPPERGER (OMPI) observa que las Partes Contratantes de la nueva Acta serían miembros de la Unión de Lisboa existente. La nueva Acta obligaría solo a las nuevas Partes Contratantes. Si cambiaran las normas procedimentales de la nueva Acta y los miembros de la misma unión se reunieran en la misma asamblea, habría que aplicar dos conjuntos distintos de normas procedimentales. Los países obligados únicamente por la nueva Acta aplicarían distintas normas procedimentales, mayorías distintas y distintas normas sobre el quórum. En consecuencia, la Asamblea tendría que funcionar con dos conjuntos de normas diferentes.

178. Recuerda el Sr. Höpperger que la Organización tiene experiencia en materia de revisiones y nuevas actas en las uniones de registro, y ese caso se ha dado, por ejemplo, en la Unión de Madrid, en la cual se aplicaban dos actas, y en la Unión de La Haya, en la que, en un determinado momento, se aplicaron tres actas en paralelo. Si bien las distintas revisiones de esas actas introdujeron nuevas normas sustantivas, las normas administrativas se mantuvieron inalteradas. Por otra parte, en los tratados más antiguos, no existían normas institucionales relativas a las asambleas y la votación. Esas normas se introdujeron ulteriormente, creando distintas categorías de Partes Contratantes que pueden o no pueden votar respecto de distintos tipos de cuestiones. Con miras a evitar una

situación complicada como las mencionadas, cabría evitar la introducción de cambios que no sean realmente necesarios.

179. El Sr. GAOUAOUI (Argelia) agradece al presidente y a la Secretaría las aclaraciones y los elementos de información ofrecidos, que no estaban disponibles en el momento en que la delegación formuló la propuesta. Sin embargo, al no poder ponerse en contacto con su capital, prefiere por el momento mantener esa propuesta, aunque añade que volverá sobre el tema.

180. El PRESIDENTE, recordando que toda propuesta ha de contar con el apoyo, como mínimo, de un Estado miembro, pospone el debate sobre la propuesta relativa al Artículo 22.3)b). Pasa entonces a referirse al Artículo 22.4)b)ii), invitando a la Comisión a decidir si se mantienen las palabras “*viceversa*” al final del párrafo. Recuerda que la esencia del párrafo es que si un miembro de una organización intergubernamental ha votado en un determinado caso, la organización intergubernamental no tiene derecho a votar en la misma ocasión, o si la organización intergubernamental ha votado, entonces ningún Estado miembro de la organización intergubernamental tiene derecho de voto.

181. El Sr. GAOUAOUI (Argelia) desea conocer la interpretación de la Secretaría acerca del Artículo 22.4)b). Añade que el texto, en su versión en francés, da lugar a una fuerte ambigüedad en cuanto a la palabra “*inversement*”. En función de la explicación que se dé, se propone sugerir una formulación mejor, al menos para la versión en francés.

182. El Sr. HÖPPERGER (OMPI) explica que esa disposición abarca una situación relativamente nueva en derecho internacional público, es decir, la situación de que una organización internacional sea parte en un tratado. Añade que la OMPI ya tiene experiencia en ese sentido, en particular en el ámbito del Protocolo de Madrid y el Acta de Ginebra del Arreglo de La Haya. Esa posibilidad está por introducirse en esta nueva Acta del Arreglo de Lisboa. El problema gira en torno a la cuestión del derecho de voto de una organización intergubernamental. De hecho, aunque los Estados acepten que una organización intergubernamental pase a ser parte contratante de un tratado, dicha organización no tendrá derecho de voto por sí misma. Votará en nombre de sus miembros y con el número de votos de los miembros presentes. Así pues, se introdujo esa disposición por motivos prácticos, para evitar que voten tanto la organización como sus miembros. La disposición prevé que si la organización intergubernamental vota, los miembros no pueden votar. Sin embargo, si uno de los miembros de la organización intergubernamental quiere hacer valer su derecho de voto, ese miembro pone freno al derecho de voto de la organización intergubernamental. Se introdujo la palabra “*viceversa*” simplemente para expresar esas dos posibilidades. Ella permite a la organización intergubernamental ejercer su derecho de voto, siempre y cuando los miembros no voten, y viceversa.

183. Para ilustrar sus dichos, el Sr. Höpperger cita el caso de la OAPI y sus 17 Estados miembros. Si cada uno de los 17 Estados miembros, y la propia OAPI, son miembros de la Asamblea y la OAPI vota, votará en nombre de sus 17 Estados miembros y con los 17 votos de aquéllos. Sin embargo, si uno solo de sus Estados miembros desea votar, la OAPI no podrá votar. En ese caso, los otros miembros de la OAPI podrán votar individualmente. Así pues, o bien vota solo la organización intergubernamental o bien vota individualmente cada uno de los 17 Estados miembros. En ambos casos, habrá siempre 17 votantes. El Sr. Höpperger indica que se trata de una norma procedimental por la que la Secretaría evita la necesidad de tomar una decisión en caso de conflicto entre la organización y sus Estados miembros. Por consiguiente, se utiliza el término “*viceversa*” para expresar de forma sencilla esa situación.

184. El PRESIDENTE desea formular una propuesta para el texto en francés, a reserva de



la aceptación de la delegación de Francia y de las delegaciones de los países francófonos. Con el fin de armonizar los textos, propone que, en el texto en francés, se sustituyan las dos últimas palabras, “et inversement”, por la palabra “*et vice versa*”, que es una locución latina utilizada también en inglés, lo cual permite evitar una interpretación errónea de la palabra “inversement”.

185. El SR. GAOUAOUI (Argelia) expresa satisfacción por las claras explicaciones presentadas por la Secretaría, aunque recalca que la redacción de esa disposición en francés no refleja las explicaciones proporcionadas por la Secretaría. Por lo tanto, propone reunirse con la Secretaría al final de la sesión, para sugerir algunas mejoras que podrían aportarse a ese texto.

186. El PRESIDENTE informa a la Comisión que la delegación de Argelia se reunirá con la Secretaría para mejorar la versión en francés del Artículo 22.4)b)ii).

187. El Sr. KUMER (Reino Unido) dice que, de hecho, la palabra “*viceversa*” es redundante, puesto que de ningún modo se dará esa situación.

188. El PRESIDENTE dice que la palabra “*viceversa*” es útil como referencia para la situación inversa a la que se describe en las disposiciones.

#### Artículo 25: Reglamento

189. El PRESIDENTE pasa a referirse al Artículo 25.2)a), recordando que la delegación de Argelia ha propuesto eliminar las palabras “por unanimidad”. Así pues, el texto de la disposición sería el siguiente: “El Reglamento podrá especificar que determinadas disposiciones del Reglamento solamente podrán modificarse por una mayoría de tres cuartos”.

190. El Sr. KWAKWA (OMPI), en respuesta a una pregunta de la delegación de la República Islámica del Irán acerca de si hay diferencia entre “unanimidad” y “consenso”, dice que considera que la palabra “consenso” denota un proceso político de toma de decisión, más que la palabra “unanimidad”. Dicho de otra forma, en términos generales, “unanimidad” supone que todos los intervinientes se han puesto de acuerdo, mientras que “consenso” supone que ninguno de los intervinientes ha formulado objeciones. También señala a la atención de la Comisión que el texto es idéntico al del Acta de Ginebra del Arreglo de La Haya, el Tratado de Singapur, el Tratado de Cooperación en materia de Patentes y el Tratado sobre el Derecho de Patentes.

191. El Sr. GAOUAOUI (Argelia) pregunta cuáles serán las disposiciones a las que corresponderá o bien la mayoría de tres cuartos, o bien la unanimidad. El delegado dice que se corre el riesgo de que se plantee el problema de que, en los distintos períodos de sesiones de las Asambleas, una parte de las delegaciones desee aplicar la mayoría de tres cuartos y otra la unanimidad. No hay claridad ni previsibilidad en la propia toma de decisiones. Se trata de modificaciones de disposiciones del reglamento que deben estar regidas por normas precisas. Dejar la decisión en manos de la Asamblea crearía turbulencias, o eventualmente daría lugar a debates. La explicación proporcionada por la Secretaría en el sentido de que esta disposición es la misma que la que se utiliza en otro tratado no es suficiente. De hecho, se trata aquí de intentar mejorar el texto y su aplicación.

192. El Sr. KWAKWA (OMPI) explica que el texto actual da a la Asamblea una opción para el futuro, es decir, en el momento en que la Asamblea lo decida, podrá determinar si las modificaciones habrán de adoptarse por unanimidad o por mayoría de tres cuartos. Señala

que la propuesta de la delegación de Argelia se traduciría en que, en el futuro, la Asamblea solo podría decidir que se exija la mayoría de tres cuartos y nunca exigir unanimidad para modificar determinadas disposiciones.

193. El PRESIDENTE opina que la disposición daría a la Asamblea la flexibilidad de decidir si la modificación de una disposición del Reglamento en particular debería aprobarse por unanimidad o por mayoría de tres cuartos.

194. El Sr. ESFAHANI NEJAD (República Islámica del Irán) opina que la formulación actual del texto es más rigurosa, es decir, que en algunos casos se exigiría unanimidad para adoptar modificaciones. Por lo tanto, apoya la formulación actual del texto.

195. El Sr. KUMER (Reino Unido) considera que el propósito de la disposición no es indicar respecto de qué normas se exigen mayorías cualificadas específicas para su modificación, sino ofrecer la opción de distintas mayorías cualificadas, que se vincularán luego a disposiciones específicas del Reglamento.

196. El PRESIDENTE, en respuesta a una pregunta formulada por la delegación de la República de Moldova, se refiere a la disposición del Artículo 22.2)a)iii), cuyo texto es: “La Asamblea [...] modificará el Reglamento”, lo que significa que la Asamblea está facultada a modificar el Reglamento y decidir que determinadas reglas podrán ser modificadas solo por unanimidad o solo por una mayoría de tres cuartos.

197. El Sr. MOLDOVAN (República de Moldova), tras la explicación del presidente, considera que es razonable sustituir la palabra “Reglamento” en el Artículo 25.2)a) por “la Asamblea”, puesto que cae dentro de la competencia de la Asamblea modificar el Reglamento.

198. El Sr. KWAKWA (OMPI), tras la propuesta formulada por la delegación de la República de Moldova, dice que el texto del Artículo 25.2)a) podría ser: “La Asamblea podrá especificar que determinadas disposiciones del Reglamento solamente podrán modificarse [...]”. Observa que, sin embargo, en el Artículo 22.2)a)iii) ya se hace referencia al hecho de que es la Asamblea de la Unión de Lisboa la que modifica el Reglamento.

199. El PRESIDENTE, observando que una delegación expresó apoyo al texto tal y como está formulado en la propuesta básica, invita a las delegaciones a expresar comentarios sobre las propuestas formuladas por las delegaciones de Argelia y de la República de Moldova. En ausencia de comentarios, el presidente concluye que el texto no se modificará en esta etapa.

#### Artículo 26: Revisión

#### Artículo 27: Modificación de determinados artículos por la Asamblea

200. El PRESIDENTE pasa a referirse al Artículo 26.2) y el Artículo 27.1)a), destacando que ambas disposiciones contienen una referencia al Artículo 24. Recordando que algunas delegaciones han pedido tiempo para examinar la cuestión, se dice dispuesto a dejar abierto el debate.

201. El PRESIDENTE observa que no se han formulado comentarios y concluye que el debate sobre esos artículos permanece abierto.

Artículo 28: Procedimiento para ser Parte en la presente Acta

202. El PRESIDENTE pasa a referirse al Artículo 28.1)iii) y dice que no ha habido cambios en las opiniones desde los debates mantenidos anteriormente sobre este artículo.

Artículo 29: Fecha en que surten efecto las ratificaciones y adhesiones

203. El PRESIDENTE se refiere al debate anterior sobre el Artículo 29.2) [*Entrada en vigor de la presente Acta*] y señala a la atención de la Comisión la propuesta formulada por la delegación de Argelia en el sentido de sustituir “cinco” partes que reúnan las condiciones correspondientes por “diez”.

204. El Sr. GAOUAOUI (ARGELIA), recordando que su delegación ya ha explicado los motivos por los cuales ha formulado esa propuesta, observa que existe actualmente la tendencia a copiar lo que figura en otros arreglos o actas y constata que la Comisión Principal II no está dispuesta a introducir modificaciones de fondo. Por ese motivo, anuncia que su delegación prefiere volver atrás en cuanto a la propuesta y dejar el párrafo tal y como está, con miras a satisfacer a todas las delegaciones.

205. El PRESIDENTE, agradeciendo a la delegación de Argelia la retirada de su propuesta, observa que la Comisión acuerda que el texto del Artículo 29.2) quedará tal y como ha sido propuesto originalmente en la propuesta básica.

206. El Sr. KUMER (Reino Unido) solicita aclaraciones sobre los criterios aplicables, en relación con las organizaciones intergubernamentales, a las cinco partes que reúnan las condiciones correspondientes. Pregunta si una organización intergubernamental contaría como una parte, o como una parte además del número de sus Estados miembros, o simplemente como el número de sus Estados miembros que forman parte del Sistema.

207. El Sr. KWAKWA (OMPI) responde que una organización intergubernamental cuenta como una parte, al igual que cuenta como una parte en la Organización Mundial del Comercio.

208. El PRESIDENTE dice que, a su entender, en el caso de que se reciban instrumentos de ratificación o adhesión de cuatro Estados y la OAPI, ello se contaría como cinco partes y no como cuatro partes más 17, que es el número de Estados miembros de la OAPI. Sin embargo, si a esos cuatro Estados se añadieran tres miembros de la OAPI, pero no la propia OAPI, se contarían siete partes.

209. El PRESIDENTE pasa luego a referirse al Artículo 29.4) [*Registros iniciales efectuados antes de la adhesión*]. Recuerda que se ha sugerido reemplazar las palabras “los beneficios” por las palabras “las disposiciones”, insertando una referencia a las “indicaciones geográficas” en la tercera línea, después de la frase “respecto de las denominaciones de origen” y eliminando la expresión “Sin embargo”. Añade que el texto contiene dos corchetes, uno que rodea la referencia al Artículo 7.5) y otro que rodea la referencia al Artículo 17, respecto de los cuales está pendiente una decisión de la Comisión Principal I.

210. La Sra. KULIKOVA (Federación de Rusia) recuerda que ha solicitado aclaraciones acerca del concepto de territorio de una organización intergubernamental. La delegada también señala a la atención de la Comisión algunas inexactitudes en la versión en ruso del Artículo 29.4), puesto que en esa versión la referencia al Artículo 7.5) figura como referencia al Artículo 7.6).

211. El Sr. KWAKWA (OMPI) confirma que un lenguaje similar se utiliza en varios tratados de la OMPI, por ejemplo, el Protocolo de Madrid, el Arreglo de La Haya, el Tratado de Washington sobre la Propiedad Intelectual respecto de los Circuitos Integrados, que aún no está en vigor, y el tratado de Singapur. Menciona, por ejemplo, que el Protocolo de Madrid dispone que cuando la Parte Contratante es una organización intergubernamental se trata del territorio en el que se aplica el tratado constitutivo de dicha organización intergubernamental. El lenguaje en el Arreglo de La Haya, el Tratado de Washington y el Tratado de Singapur va en el mismo sentido. En consecuencia, “territorio” se referirá a los territorios de los Estados miembros de la organización intergubernamental.

#### Artículo 31: Aplicación del Arreglo de Lisboa y del Acta de 1967

212. El PRESIDENTE pasa a referirse al Artículo 31.1) y recuerda que se ha sugerido reemplazar “Estados parte” por “partes” para reflejar la nueva situación conforme a la cual las organizaciones intergubernamentales también pueden pasar a ser parte en la nueva Acta del Arreglo de Lisboa.

213. El Sr. KWAKWA (OMPI) señala a la atención de la Comisión el hecho de que la propuesta de reemplazar a las palabras “Estados parte” por la palabra “partes” resultaría problemática porque el Artículo 31.1) trata de las relaciones entre los Estados parte tanto en esta Acta como en el Arreglo de Lisboa o en el Acta de 1967. En consecuencia, reemplazar “Estados parte” por “partes” no resultaría exacto, puesto que las organizaciones intergubernamentales no pueden pasar a ser parte en versiones anteriores del Arreglo de Lisboa.

214. El PRESIDENTE, teniendo en cuenta la explicación dada por la Secretaría, sugiere que la Comisión acepte el texto del Artículo 31.1) con las palabras “Estados parte”, tal como figura en la propuesta básica. Observa que no se han formulado comentarios y, por lo tanto, concluye que la Comisión se ha puesto de acuerdo respecto del Artículo 31.1).

215. El PRESIDENTE observa que la Comisión ha examinado todas las cuestiones pendientes, y que para algunas de ellas aún se necesita la orientación de la Comisión Principal I o una decisión de ella.

216. La Sra. CERENZA (Italia) recuerda a la Comisión que para su delegación aún se plantea una cuestión respecto del Artículo 31.1), al que desea añadir una cláusula de salvaguardia. Sin embargo, habida cuenta de que su delegación no ha tenido la posibilidad de consultar con la capital, preferiría examinar esa cuestión en la próxima sesión.

217. El PRESIDENTE señala a la atención de la Comisión que la delegación de Italia ha anunciado que presentará una propuesta en relación con el Artículo 31.1). Añade que los debates sobre el Artículo 29.4) aún están abiertos debido a la referencia al Artículo 7.5) y el Artículo 17. Observa que, gracias a la cooperación y la disposición a avanzar manifestada por todas las delegaciones, la Comisión ha reducido considerablemente el volumen de cuestiones pendientes. Considera que la Comisión Principal II podrá volver a esas cuestiones después de la próxima sesión de la Comisión Principal I.

218. El Sr. HÖPPERGER (OMPI) informa a la Comisión que el Comité Directivo se reunirá el lunes a la mañana antes de la reunión del plenario. El Comité Directivo decidirá qué Comisión se reunirá después de la reunión del plenario.

219. El PRESIDENTE anuncia que informará al Comité Directivo que la Comisión ha completado la mayor parte de su trabajo. También incluirá en ese informe las cuestiones pendientes, incluidas aquellas respecto de las que se espera información de la Comisión Principal I.

220. El PRESIDENTE levanta la sesión.

Tercera sesión  
Lunes 18 de mayo de 2015  
Mañana

221. El PRESIDENTE da la bienvenida a los participantes y manifiesta la esperanza de que la Comisión avance hacia un documento final, teniendo en cuenta el plazo previsto. Recuerda que la anterior Conferencia Diplomática se celebró en 1967 y destaca que la próxima Conferencia Diplomática se celebrará probablemente en 30 o 40 años. Ello significa que las decisiones que adopte la presente Conferencia Diplomática fijarán el marco de funcionamiento del Sistema de Lisboa para los próximos 30 o 40 años. Por lo tanto, invita a la Comisión a mirar hacia el futuro y no quedarse en el pasado. En segundo lugar, observa que la labor de la Comisión Principal II muestra un buen avance y que ha logrado adecuados progresos.

222. El PRESIDENTE recuerda a la Comisión que aún están pendientes el Artículo 22.2)a)ix), el Artículo 22.3)b), el Artículo 24.2), el Artículo 24.3)a), el Artículo 24.4), el Artículo 24.5), el Artículo 25.2)a), el Artículo 26.2), el Artículo 27.1)a), el Artículo 29.4) y el Artículo 31.1)

#### Artículo 22: Asamblea de la Unión particular

223. El PRESIDENTE se refiere al Artículo 22.2)a)ix), en el que la referencia al Artículo 24 todavía figura entre corchetes.

224. El Sr. SCHMIDLIN (Italia) dice que su delegación prefiere que se mantenga la referencia al Artículo 24 en el texto del Artículo 22.2)a)ix). Como señalara anteriormente, la Asamblea necesita flexibilidad. Destaca que no será posible convocar una Conferencia Diplomática, que conllevará costos que deberán sufragar los miembros, solo para revisar las cuestiones de financiación. En consecuencia, redundaría en interés de la OMPI que se mantenga esa referencia.

225. El Sr. POLINER (Israel) dice que su delegación prefiere que se elimine la referencia al Artículo 24, pues prefiere que la financiación se aborde mediante reglas y flexibilidades en otras disposiciones.

226. La Sra. COTTON (Estados Unidos de América) expresa apoyo a la declaración hecha por la delegación de Israel. Recuerda que su delegación ha solicitado que se elimine la referencia al Artículo 24 en los Artículos 22, 26 y 27, para asegurar que las decisiones tomadas durante la Conferencia Diplomática en relación con las fuentes de financiación sean adecuadas y representen una cuantía suficiente para financiar el Sistema de Lisboa de forma que pueda sostenerse por sí mismo, cosa que no ha sucedido en el pasado. En opinión de la delegación, es necesario desviarse de las formulaciones tradicionales, en las que la Asamblea podía modificar determinadas disposiciones de varios tratados, porque el Sistema de Lisboa es diferente de otros sistemas de registro más exitosos que cuentan con un ingreso constante por concepto de tasas, que les permite sostenerse. Teniendo en cuenta que el número de indicaciones geográficas y denominaciones de origen es limitado, es poco probable que el Sistema de Lisboa logre alguna vez ser sostenible desde el punto de vista financiero únicamente gracias a las tasas. La delegada concluye diciendo que espera que las distintas opciones examinadas para lograr que el Sistema se sostenga por sí mismo puedan mantenerse en el tratado hasta la próxima Conferencia Diplomática y no

puedan ser eliminadas ni modificadas por quienes pudieran tener interés en que el Sistema de Lisboa no se sostenga por sí mismo.

227. La Sra. LAUMONIER (Francia) dice que en aras de la flexibilidad, como mencionara la delegación de Italia al decir que ello permitirá a la Unión administrar mejor sus finanzas, y porque los Estados son responsables una vez que se han comprometido en el marco de un tratado internacional, la delegación de Francia está a favor de mantener la posibilidad de que la Asamblea modifique el Artículo 24 y, por lo tanto, de que se mantenga la referencia a esa disposición en el punto ix) del Artículo 22.2)a).

228. La Sra. KOPECKÁ (Chequia) dice que su delegación prefiere mantener la referencia al Artículo 24 en el texto del inciso ix), por los motivos explicados por las delegaciones de Italia y de Francia.

229. El Sr. ESFAHANI NEJAD (República Islámica del Irán) dice que su delegación también prefiere mantener la redacción actual del Artículo 22.2)a)ix), por los motivos mencionados por las delegaciones de Italia y de Francia, y también debido a la importancia de ese artículo para la Asamblea de la Unión particular.

230. La Sra. MOORE (Australia) respalda la propuesta de eliminar la referencia al Artículo 24, según lo expuesto por las delegaciones de Israel y de los Estados Unidos de América. Destaca la importancia de contar con mecanismos para velar adecuadamente por que las finanzas del Sistema de Lisboa se mantengan de forma sostenible.

231. El Sr. BEN BECHIR (Túnez) dice que su delegación también respalda el mantenimiento del inciso ix) del Artículo 22.2)a) en su formulación actual.

232. El Sr. SCHMIDLIN (Italia) dice estar firmemente convencido de que mantener la referencia al Artículo 24 en el Artículo 22 redundaría en interés de la sostenibilidad de la Unión.

233. El Sr. RAMALHEIRA (Portugal) manifiesta flexibilidad respecto de esta cuestión. Como mencionara la delegación de Italia, permitir a la Asamblea de la Unión de Lisboa que adopte modificaciones para adaptar las disposiciones que tratan la financiación del Sistema de Lisboa también servirá en el caso de que la Asamblea deba hacer frente a un déficit en el futuro. Dicho de otra forma, la disposición del Artículo 22.2)a)ix) aportaría flexibilidad en ambos sentidos.

234. La Sra. PEROVIĆ (Montenegro) hace suyas las declaraciones hechas por las delegaciones de Italia, de Francia y de Portugal.

235. El PRESIDENTE observa que tan solo una delegación está en contra de que se mantenga la referencia al Artículo 24 en el texto y que todas las demás delegaciones de los miembros están a favor. Por lo tanto, sugiere que la Comisión adopte el texto con la formulación que presenta en la propuesta básica, es decir, con la referencia al Artículo 24. Observa que no se han formulado objeciones.

236. La Sra. COTTON (Estados Unidos de América) reitera que su delegación no respalda el mantenimiento de la referencia al Artículo 24 en el Artículo 22.2)a)ix).

237. El PRESIDENTE dice que la Comisión ha acordado mantener el Artículo 22.2)a)ix) tal y como figura en la propuesta básica.

238. El PRESIDENTE pasa a referirse al Artículo 22.3)b) y pregunta si la Comisión desea mantener el texto tal y como figura en la propuesta básica o modificarlo conforme a la

propuesta formulada por la delegación de Argelia. Observa que no se han formulado comentarios y concluye que la Comisión acuerda mantener el texto del Artículo 22.3)b) tal y como fue propuesto originalmente en la propuesta básica.

#### Artículo 25: Reglamento

239. El PRESIDENTE se refiere el Artículo 25.2)a), cuyo debate ha quedado abierto, y señala a la atención de la Comisión la propuesta formulada por la delegación de la República de Moldova en el sentido de sustituir “El Reglamento podrá especificar” por “La Asamblea de la Unión particular tomará una decisión”.
240. El Sr. MOLDOVAN (República de Moldova) recuerda que la propuesta de sustituir las palabras “El Reglamento podrá especificar” por las palabras “La Asamblea de la Unión particular tomará una decisión” tiene por objetivo dar más claridad al texto del Artículo 25.2)a).
241. El Sr. KLINKA (Eslovaquia), respaldando la propuesta hecha por la delegación de la República de Moldova, considera que dará mayor claridad a la forma de delegar competencias a la Asamblea.
242. El Sr. ESFAHANI NEJAD (República Islámica del Irán) también respalda la propuesta formulada por la delegación de la República de Moldova.
243. La Sra. HERNÁNDEZ NARVÁEZ (México) apoya la propuesta de enmienda de la delegación de la República de Moldova.
244. La Sra. LAUMONIER (Francia) dice que, en aras de dar mayor claridad al Artículo 25.2), su delegación también respalda la propuesta de modificación presentada por la delegación de la República de Moldova.
245. La Sra. VIEIRA LOPES (Portugal) expresa apoyo a la propuesta formulada por la delegación de la República de Moldova.
246. La Sra. VIGNJEVIĆ (Bosnia y Herzegovina) también expresa apoyo a la propuesta hecha por la delegación de la República de Moldova.
247. El Sr. KUMER (Reino Unido) opina que sustituir las palabras “El Reglamento” por “La Asamblea” añadiría algo de claridad. Al referirse al Artículo 22.4)b)ii), solicita aclaraciones acerca de la situación del debate sobre esa disposición que, a su entender, no ha quedado aclarada ni acordada.
248. La Sra. MORARU (Rumania) dice que su delegación apoya la propuesta formulada por la delegación de la República de Moldova.
249. El Sr. CURCHOD (CEIPI) observa que la propuesta formulada por la delegación de la República de Moldova presenta dos aspectos. Antes de profundizar al respecto, desea recordar que actualmente el proyecto de Reglamento del Arreglo de Lisboa no indica que determinadas reglas estén sometidas a normas particulares para su modificación. Si la Conferencia Diplomática mantiene ese enfoque en la adopción final del Reglamento, se trataría de modificaciones futuras del Reglamento. Es necesariamente la Asamblea la que introduce esas modificaciones. En consecuencia, el representante del CEIPI considera que el hecho de sustituir el Reglamento por la Asamblea constituye una aclaración que no introduce ningún cambio de fondo. Por otra parte, el segundo aspecto de esa propuesta



introduce un cambio de fondo porque en el texto de la propuesta básica se dice que determinadas disposiciones pueden ser modificadas mediante la aplicación de normas particulares de adopción, mientras que la propuesta de la República de Moldova obliga a la Asamblea indicar determinadas normas. Por consiguiente, si la intención es aclarar la disposición manteniendo su sentido, habrá que decir que la Asamblea de la Unión particular “podrá tomar una decisión” antes que “tomará una decisión”.

250. El Sr. MOLDOVAN (República de Moldova) agradece el comentario formulado por el representante del CEIPI. Destaca que la intención es que el Artículo 25.2) tenga el mismo espíritu que el Artículo 22.2), señalando que, por lo que respecta a las competencias de la Asamblea de la Unión particular, el Artículo 22.2)a) contiene las palabras “La Asamblea:” seguidas de un verbo en tiempo futuro. Destaca además que el Artículo 25.2) prevé que determinadas disposiciones del Reglamento “podrán modificarse”. En respuesta a una pregunta del presidente acerca de si la propuesta podría modificarse para prever que “La Asamblea de la Unión particular podrá tomar una decisión”, desea conocer la opinión de la Secretaría.

251. El Sr. KWAKWA (OMPI) respalda la sugerencia formulada por el representante del CEIPI. En la formulación de la delegación de la República de Moldova, sería obligatorio para la Asamblea tomar una decisión y especificar cuáles de las disposiciones podrían ser modificadas por unanimidad o por mayoría de tres cuartos. De utilizarse la palabra “podrá”, quedará en manos de la Asamblea la facultad de tomar esa decisión. En su opinión, ello guardaría coherencia con el Artículo 22.

252. El Sr. MOLDOVAN (República de Moldova) manifiesta flexibilidad y está de acuerdo en reemplazar la palabra “tomará” por la palabra “podrá tomar”.

253. El PRESIDENTE concluye que el texto del Artículo 25.2)a) será el siguiente: “La Asamblea podrá tomar una decisión”.

#### Artículo 22: Asamblea de la Unión particular

254. El PRESIDENTE pasa a referirse al Artículo 22.4)b)ii) y vuelve a la cuestión planteada por la delegación del Reino Unido acerca del término “viceversa”. Dice que la decisión tomada por la Comisión es armonizar la versión en francés con la versión en inglés para evitar toda incertidumbre acerca de la interpretación de la versión en francés. Ello no supone un cambio en la versión en inglés, sino que solo atañe a la versión en francés.

255. El Sr. KUMER (Reino Unido) recuerda que se ha examinado la necesidad de mantener el término “viceversa” en el párrafo. Su delegación opina que el término debería eliminarse por completo, puesto que la situación a la que hace referencia el “viceversa” no se producirá.

256. El PRESIDENTE recuerda que la mayor parte de las delegaciones que ya han formulado declaraciones sobre esa cuestión están en favor de mantener el término “viceversa” en aras de la claridad.

257. El Sr. MOLDOVAN (República de Moldova) respalda la postura expresada por la delegación del Reino Unido. Observa que el Artículo 22.4)b)ii) consta de dos partes. En la primera se describe el procedimiento de voto para el caso de una Parte Contratante que sea una organización intergubernamental. La segunda parte atañe a la forma en que debería actuar una organización intergubernamental cuando el voto sea pedido por sus Estados

miembros. Considera que, tal como señalara la delegación del Reino Unido, la expresión “y viceversa” es redundante.

258. El Sr. GAOUAOUI (ARGELIA) recuerda que su delegación ya manifestó su disconformidad por la utilización de la palabra “viceversa”, colocada después de un punto y coma. Se plantea la cuestión de saber si esa palabra, “viceversa”, se aplica a todo el párrafo o solamente a la frase que comienza por “pero ninguna de esas organizaciones intergubernamentales podrá participar en la votación si cualquiera de sus Estados miembros ejerce su derecho de voto”. El delegado considera que si esa palabra se aplica en particular a la segunda parte de la frase, no tiene ningún sentido. Ello da por sobrentendido que ningún Estado miembro participará en el voto si la organización intergubernamental ejerce su derecho de voto. Por el contrario, si ese término se aplica a todo el párrafo, le cambia totalmente el sentido. Ello da por sobrentendido que cualquier Estado miembro puede participar en el voto en lugar de la organización intergubernamental. Por ese motivo su delegación propone suprimir las palabras “y viceversa”. En la versión en francés, el sentido es el mismo tanto si se utiliza “inversement” como si se utiliza “vice versa”. Si quiere mantenerse el sentido de la palabra “viceversa” el delegado estima que cabría proponer un párrafo complementario para explicar qué se sobreentiende por “viceversa”.

259. El Sr. KWAKWA (OMPI) considera que el término “viceversa” se refiere a la última parte de la frase citada por la delegación de Argelia, y no a toda la frase. El propósito de ese término es destacar el hecho de que si una organización intergubernamental vota, sus Estados miembros no pueden votar y si cualquiera de esos Estados miembros vota, la organización intergubernamental no puede votar. Añade que el lenguaje guarda coherencia con el de todos los demás tratados de la OMPI en los que puede ser parte una organización intergubernamental.

260. La Sra. FOUKS (Francia) precisa que en calidad de miembro de una organización intergubernamental, su delegación ha examinado con atención esta disposición. Reconoce que, al principio, su delegación ha tenido algunas dudas en cuanto a las modalidades de aplicación de esta disposición. Subraya que cabe separar las dos partes del texto. En la primera, el único objeto es indicar que la organización intergubernamental no puede tener más votos que los que resultan de la participación de sus miembros. Podría considerarse que la segunda parte del texto se refiere a lo que ocurre entre bambalinas, pues trata de la cuestión de saber cómo la organización intergubernamental y sus Estados miembros se pondrán de acuerdo para votar. Quién puede votar, entre la organización intergubernamental o sus miembros, es un hecho que se desprende de las relaciones entre una organización y sus miembros y no es un tema que pueda tratar la OMPI. Con el fin de resolver ese problema, la delegada sugiere insertar un punto, antes que un punto y coma entre las dos partes de la frase que no tienen vínculo entre sí. Propone someter esa cuestión de redacción al Comité de Redacción. Concluye indicando que Francia, que es miembro de una organización intergubernamental y que podría pasar a ser parte contratante de este acuerdo, no tiene mayores dificultades con esta disposición.

261. El Sr. GAOUAOUI (ARGELIA) indica que su delegación hace suya la propuesta formulada por la delegación de Francia.

262. El Sr. ESFAHANI NEJAD (República Islámica del Irán) expresa apoyo a la propuesta formulada por la delegación de Francia.

263. El Sr. KUMER (Reino Unido), manifestando la flexibilidad de su delegación, dice que esa propuesta añadiría algún grado de claridad al texto.

264. El Sr. FICSOR (Hungría) respalda la modificación propuesta por la delegación de Francia y secundada por la delegación de Argelia, considerando que es una solución adecuada a la cuestión. Señala además que el tratado más reciente de la OMPI, a saber, el Tratado de Marrakech, contiene el mismo lenguaje, con un punto y sin el término “pero”.

265. El PRESIDENTE toma nota del acuerdo de la Comisión y da por cerrado el debate sobre el Artículo 22.4)b)ii).

#### Artículo 26: Revisión

266. El PRESIDENTE, pasando a referirse al Artículo 26.2), recuerda la propuesta de eliminar la referencia al Artículo 24. Declara que, si no se formulan objeciones, dará por supuesto que las delegaciones de los miembros aplicarán el mismo enfoque que para el Artículo 22.2)a)ix) y, en consecuencia, mantendrán esa referencia.

267. El PRESIDENTE observa que no se han formulado objeciones y concluye que la Comisión está de acuerdo en mantener la referencia al Artículo 24 en el Artículo 26.2).

268. La Sra. COTTON (Estados Unidos de América) indica que su delegación no expresa reservas a la inclusión de la referencia al Artículo 24 en el Artículo 26.2).

#### Artículo 27: Modificación de determinados artículos por la Asamblea

269. El PRESIDENTE pasa a referirse al Artículo 27.1)a), que plantea una cuestión similar en cuanto a la referencia al Artículo 24. Da por supuesto que las delegaciones de los miembros aplicarán el mismo enfoque que para el Artículo 22.2)a)ix) y el Artículo 26.2).

270. El PRESIDENTE observa que no se han formulado objeciones y concluye que la Comisión está de acuerdo en mantener la referencia al Artículo 24 en el Artículo 27.1)a).

271. La Sra. PERLMUTTER (Estados Unidos de América) dice que no queda claro para su delegación cuál es la naturaleza del proceso seguido en la Conferencia. Señala que, por lo general, en las Conferencias Diplomáticas de la OMPI, el objetivo de los métodos de trabajo suele ser lograr consenso respecto de cada disposición y, si no hay acuerdo, las delegaciones siempre trabajan con ahínco para lograr soluciones de compromiso aceptables. En las raras situaciones en las que, a pesar de ingentes esfuerzos, no se llega a una solución de compromiso, se llama a votación. En cambio, observa que, en la presente Conferencia, la Comisión parece adoptar textos respecto de los que no hay consenso, sin desplegar esfuerzos para hallar soluciones de compromiso, basadas en una mayoría clara, pero sin votación. Al margen de la cuestión de lo que las normas permiten o no permiten, desea que se aclare si ese será el método de trabajo que se aplicará para lo que resta de la Conferencia Diplomática, lo que representa un cambio con respecto a la forma en que proceden normalmente las negociaciones en las conferencias diplomáticas.

272. El PRESIDENTE dice que, a su entender, una propuesta formulada por la delegación de un observador debe estar secundada, como mínimo, por dos delegaciones de miembros. Una propuesta formulada por la delegación de un miembro debe estar secundada por otra delegación de un miembro. Observa a continuación que solo una delegación de un miembro se opone a la inclusión de la referencia al Artículo 24. Por lo tanto, considera que la Comisión ha cumplido con la práctica habitual.

273. El Sr. KWAKWA (OMPI) recuerda que los Artículos 22, 26 y 27, que hacen referencia, todos ellos, al Artículo 24, han sido examinados desde el comienzo de los debates en la Comisión Principal II. Recuerda que el presidente sugirió dar a la Comisión tiempo suficiente para examinar esas disposiciones con el fin de que tome una decisión. Observa que, si bien la delegación de los Estados Unidos de América se ha manifestado a favor de eliminar la referencia al Artículo 24, la mayor parte de los miembros de la Unión de Lisboa están a favor de mantener esa referencia. Sobre esa base, el presidente decidió que puede tomarse una decisión.

Artículo 29: Fecha en que surten efecto las ratificaciones y adhesiones

274. El PRESIDENTE declara abierto el debate sobre el Artículo 29.4). Observa que la propuesta de añadir las palabras “indicaciones geográficas” después de “respecto de las denominaciones de origen” ha sido aceptada por la mayor parte de los Estados miembros. Añade que la Comisión aún desea mantener el Artículo 7.5) entre corchetes, pues espera que se tome una decisión sobre esa disposición en la Comisión Principal I. Las propuestas pendientes consisten en eliminar las palabras “sin embargo”, añadir la palabra “también” en la frase “el Estado u organización internacional adherente podrá especificar también” y colocar entre corchetes la referencia al Artículo 7.5) y el Artículo 17, pues a ese respecto está pendiente una decisión de la Comisión Principal I.

275. El Sr. FICSOR (Hungría) opina que la cuestión de la referencia al Artículo 24 depende del resultado de los debates sobre esa disposición. Si bien preferiría mantener esa referencia en el texto, como para dejar suficiente margen a la Asamblea de la Unión de Lisboa para permitir que el sistema sea sostenible desde el punto de vista financiero, su delegación está dispuesta a considerar esa referencia como una cuestión pendiente, teniendo en cuenta su conexión con el resultado de los debates sobre el Artículo 24.

276. El Sr. FICSOR (Hungría) añade que los debates en la Comisión Principal I darán como resultado un Artículo 7.5) cuyo contenido, sin embargo, todavía no queda totalmente claro. No obstante, el principio que encierra el Artículo 7.5) es de aceptación generalizada. En consecuencia, su delegación sugiere eliminar los corchetes que rodean la referencia al Artículo 7.5).

277. El Sr. POLINER (Israel) respalda las dos sugerencias formuladas por la delegación de Hungría.

278. La Sra. KULIKOVA (Federación de Rusia), al referirse al concepto de territorio de una organización intergubernamental, manifiesta preferir la redacción que ya figura en tratados anteriores de la OMPI, es decir, “el territorio en el que se aplica el tratado constituyente de dicha organización intergubernamental”. En cuanto a la referencia al Artículo 7.5), está de acuerdo en eliminar los corchetes puesto que, como señalaron otras delegaciones, el Artículo 7.5) sobre tasas individuales se mantendrá en el texto del tratado.

279. El PRESIDENTE observa que no se han formulado objeciones y, por lo tanto, considera que la Comisión está de acuerdo con la propuesta formulada por la delegación de Hungría, secundada por la delegación de Israel, de eliminar los corchetes que rodean la referencia al Artículo 7.5).

280. El Sr. KWAKWA (OMPI) confirma que la Secretaría velará por que el lenguaje relativo al territorio de las organizaciones intergubernamentales guarde coherencia con el que figura en tratados anteriores de la OMPI. La Secretaría dará otra formulación a la frase y volverá a

someterla a la Comisión Principal II, para su examen, una vez que la propuesta básica haya sido consolidada.

281. El Sr. CURCHOD (CEIPI), en referencia a la primera frase del Artículo 29.4), señala que es adecuado sustituir el término “beneficios” por el término “disposiciones”. En su opinión, la segunda frase refleja una excepción a la aplicación de la presente Acta en el caso considerado en el marco del párrafo 4. Por lo tanto, considera que la expresión “sin embargo” es adecuada para expresar la idea de que se permite una excepción a la aplicación del Acta en relación con el plazo mencionado en el Artículo 15.1).

282. El PRESIDENTE, recordando que la delegación de los Estados Unidos de América ha formulado propuestas en relación con la expresión “sin embargo” y el término “podrá”, recuerda que las delegaciones de los miembros ya han considerado que eliminar “sin embargo” y añadir “también” dará mayor claridad al texto. Opina que, si ello no cambia completamente el sentido del texto, debe dejarse en manos del Comité de Redacción la posibilidad de encontrar la mejor presentación del texto en esa segunda parte del Artículo 29.4).

283. El presidente observa que no se han formulado comentarios ni objeciones y solicita a la Secretaría que considere mejorar el texto o volver a la propuesta básica con una explicación fundamentada, en su preparación del texto consolidado.

#### Artículo 31: Aplicación del Arreglo de Lisboa y del Acta de 1967

284. El PRESIDENTE observa que la Comisión aún está en espera de una propuesta de la delegación de Italia.

#### Artículo 24: Finanzas

285. El PRESIDENTE declara abierto el debate sobre el Artículo 24.2) [*Fuentes de financiación del presupuesto*].

286. El Sr. POLINER (Israel) dice que la cuestión del Artículo 24 está interrelacionada con la cuestión de las tasas de mantenimiento. Observa que el debate gira en torno a los costos de funcionamiento del Sistema de Lisboa. Destaca que sufragarán los costos los gobiernos o los usuarios, o la Organización, lo que significa, fundamentalmente, los gobiernos. Dice que la cuestión se refiere a la asignación de los costos entre los usuarios y los gobiernos. Recuerda que anteriormente, el debate ha girado en torno a una tasa de mantenimiento calculada en forma proporcional o al pago de tasas por los usuarios cada 10 años, como ocurre con las solicitudes de marca, como fuente sostenible de ingresos para el Sistema por un periodo prolongado. Si el Sistema no cuenta con una tasa de mantenimiento, habrá un mecanismo de subsidios de parte de los países que utilizan el Sistema en menor medida y hacia los países que lo utilizan en mayor medida. Podrá no ser una tasa significativa, pero luego se transferirá a una asignación de costos de los usuarios a los no usuarios.

287. El delegado, en referencia a la declaración de la delegación de la Unión Europea sobre la necesidad de que los pequeños productores tengan acceso al Sistema y la declaración de la delegación de Italia acerca de la necesidad de que el Sistema sea atractivo y no suponga una carga excesiva para los usuarios, observa que no se conoce el alcance total del costo en la financiación del Sistema. Se trata de preocupaciones legítimas. Para que el sistema sea más atractivo para los pequeños usuarios, sugiere que los subsidios para los pequeños usuarios provengan de los gobiernos o los países que

promuevan a los pequeños usuarios, ya sea mediante el apoyo directo a sus industrias locales, ya sea mediante un sistema en dos niveles para el pago de tasas de mantenimiento, por importes equivalentes a los que se aplican respecto de las pequeñas y medianas empresas. Teniendo en cuenta el equilibrio de esas cuestiones legítimas, declaró que su delegación considera que una tasa de mantenimiento pagadera al Sistema de Lisboa contribuirá a que el Sistema sea sostenible y atractivo, resultando de interés para un mayor número de Estados.

288. El Sr. MARTIN (Francia), refiriéndose a la postura adoptada por su delegación en los debates precedentes, recuerda que su delegación es consciente de la importancia de la estabilidad del equilibrio financiero del Sistema de Lisboa. Con miras a dejar de lado la tasa de mantenimiento, que no goza de la preferencia de su delegación, señala que aún quedan por explorar muchos otros caminos. En su opinión, la tasa de mantenimiento es una solución que, desde el punto de vista filosófico, no cuadra con las indicaciones geográficas, que se registran una sola vez. No cambia el territorio ni las tradiciones ancladas sólidamente en él de una vez y para siempre. Precisa que su capital ha examinado distintas posibilidades, por ejemplo, la de aumentar las tasas de registro, la posibilidad de las contribuciones de los Estados o la posibilidad de crear un fondo de operaciones. Es preciso seguir examinando esas posibilidades y la delegación se comprometió a aportar rápidamente soluciones. Por otra parte, recalca que existe una fuente de financiación que no ha sido mencionada y que está constituida por los ingresos que serían generados por la tasa de transformación, es decir, por el paso de las denominaciones de origen del sistema actual al nuevo sistema revisado. Se pagará a la Secretaría un determinado importe por cada denominación, lo que generará una importante fuente de financiación. Concluye recordando que su delegación no prevé la posibilidad de aplicar la tasa de renovación.

289. El Sr. BATANGA (OAPI) considera que es necesario armonizar el Artículo 24 con la decisión tomada en relación con el Artículo 7.3) y el último apartado del Artículo 8, para los cuales la Comisión Principal decidió abandonar las tasas de mantenimiento en vigor. Según esa misma lógica, su delegación está a favor de suprimir la referencia a las tasas de mantenimiento en vigor en el Artículo 24.

290. El Sr. GONDA (Hungría) hace plenamente suya la declaración hecha por la delegación de Francia e indica que su delegación está dispuesta a considerar cualquier medio disponible para crear equilibrio financiero en el Sistema de Lisboa, excepto la introducción de tasas de mantenimiento, por los motivos explicados por la delegación de Francia.

291. El Sr. ESFAHANI NEJAD ((República Islámica del Irán) señala que como lo recordara la delegación de Francia, la naturaleza de las denominaciones de origen y las indicaciones geográficas es completamente distinta de la de las marcas. Por lo tanto, opina que la Comisión debería considerar que se compensen los gastos y los recursos en el Sistema de Lisboa, aunque no mediante una tasa de mantenimiento, que debería eliminarse del Artículo 24.

292. La Sra. HERNÁNDEZ NARVÁEZ (México) dice que su delegación está muy consciente de la necesidad de fortalecer la sostenibilidad y predictibilidad del sistema de Lisboa y es en ese espíritu que ha apoyado algunas de las propuestas que se encuentran ahora dentro del Artículo 24. Por lo que se refiere al inciso ii) del párrafo 2, recalca que su delegación no puede acompañar la idea de tasas de mantenimiento. En conclusión enfatiza que su delegación está en la mejor disposición de considerar las otras opciones a fin de asegurar la sostenibilidad del Sistema.

293. El Sr. MOLDOVAN (República de Moldova) manifiesta la preferencia de su delegación por mantener los corchetes en el Artículo 24.2)ii).

294. El Sr. SCHMIDLIN (Italia) confirma que interesa a su delegación que el Sistema de Lisboa sea más sostenible. Sin embargo, ese tema exige una atenta consideración, pues debe ponderarse el interés que el Sistema de Lisboa suscita tanto para los Estados como para las empresas. En esa vena, la delegación ha pedido que se mantenga algún grado de flexibilidad permitiendo a la Asamblea que modifique el Artículo 24. Destaca que una tasa de mantenimiento presenta problemas de orden filosófico y que los miembros del Sistema de Lisboa deben evaluar si esa tasa podría disminuir el atractivo del tratado. Considera que, aunque se introdujeran tasas de mantenimiento, éstas serían efectivas recién después de que el tratado haya entrado en vigor. En ese momento, muchos productores tendrían que cumplir con las obligaciones derivadas de la nueva Acta y deberían, eventualmente, modificar sus registros o presentar nuevamente las solicitudes correspondientes. Ello daría origen a tasas de modificación que constituirían una fuente para la Unión de Lisboa. El delegado informa a la Comisión que su delegación está dispuesta a examinar la forma de que el sistema sea más sostenible y atractivo, sin concentrarse en una medida específica que sería difícil de aceptar para su delegación, a la luz de su incompatibilidad con su sistema nacional.

295. La Sra. VIEIRA LOPES (Portugal) considera que la financiación y la sostenibilidad del Sistema son sin duda esenciales para el funcionamiento de la Unión de Lisboa. En ese contexto, manifiesta la disposición de su delegación a encontrar soluciones al problema. No debe mantenerse la sostenibilidad valiéndose de elementos que resulten adversos al Sistema y terminen redundando en una menor sostenibilidad. Por lo tanto, su delegación prefiere eliminar la referencia a las tasas de mantenimiento en el Artículo 24.

296. El Sr. HALL ALLEN (Unión Europea), refiriéndose a las declaraciones hechas por las delegaciones de Francia y de Italia, observa que el Sistema presentaría una corriente de ingresos, a saber, las tasas de transición, que aún no se ha examinado en detalle. Por lo tanto, solicita más información sobre la naturaleza de esas tasas y su incidencia.

297. La Sra. KOPECKÁ (Chequia) declara que su delegación hace suyas las declaraciones hechas por las delegaciones de Francia, de Italia y de Hungría y desea que se elimine del Artículo 24 la mención de las tasas de mantenimiento.

298. La Sra. SAGBO (Togo) declara que su delegación apoya la propuesta de la OAPI en el sentido de eliminar la tasa de mantenimiento propuesta.

299. La Sra. COTTON (Estados Unidos de América), refiriéndose al Artículo 24.2)i), pregunta si no sería necesario hacer referencia a las tasas recaudadas en virtud del Acta original y del Acta de 1967, pues ello concierne a la Unión particular que incluye las Actas anteriores. Habida cuenta de que el Acta de 1967 continuará en vigor y podrán seguir recaudándose tasas, destacó la necesidad de que haya una referencia a esas tasas. Recalca que la financiación de la Unión particular, con tres Actas distintas, es complicada y presenta distintos matices. Está a favor de que se mantengan los corchetes en el texto del inciso ii) en lo que atañe a las tasas de mantenimiento. Si bien agradece las intervenciones en las que se expresa el deseo de que haya flexibilidad y se encuentren otras maneras de financiar el Sistema, no ha oído muchas propuestas y desearía que hubiera una combinación de elementos en el texto que permita la sostenibilidad del Sistema. Tras haber oído a las demás delegaciones, queda claro que aún hay preguntas sin responder, por lo cual es necesario seguir manteniendo debates. Por último, su delegación está de acuerdo con la delegación de Israel, que ha formulado comentarios útiles y pertinentes

300. La Sra. KIRIY (Federación de Rusia) reitera que los beneficiarios de la Unión de Lisboa deberían hacer una contribución al mantenimiento del Sistema y su financiación. Sin embargo, habría que poner empeño en encontrar otras fuentes de financiación, tal como

mencionaron algunas delegaciones. Observa que una de las fuentes alternativas son las contribuciones de los Estados, que también figuran en la disposición. Señala que, si los productores no cuentan con fondos suficientes, sus gobiernos podrían darles apoyo, por ejemplo, pagando las tasas de mantenimiento. Ello representaría una contribución de los Estados miembros al mantenimiento del Sistema de Lisboa.

301. La Sra. MORARU (Rumania) apoya la postura expuesta por las delegaciones de Francia y de Hungría. Declara que puesto que Rumania no está a favor de mantener las tasas en vigor, propone que se supriman.

302. El PRESIDENTE levanta la sesión.



Cuarta sesión  
Martes 19 de mayo de 2015  
Mañana

303. El PRESIDENTE recuerda que las cuestiones pendientes en la propuesta básica atañen a los Artículos 7 y 8, así como a la Regla 8 relativa a las tasas. En las disposiciones administrativas, las cuestiones pendientes también atañen al Artículo 22.2)a)ix), el Artículo 26.2) y el Artículo 27.1)a) que, todos ellos, se refieren entre corchetes al Artículo 24. Las cuestiones pendientes también atañen al Artículo 24.2), el Artículo 24.3), el Artículo 24.5), el Artículo 29.4) y el Artículo 31.

304. El PRESIDENTE anuncia la distribución de un documento oficioso del presidente en el que se compilan todas las propuestas sobre las disposiciones pendientes.

Artículo 22: Asamblea de la Unión particular

Artículo 26 Revisión

Artículo 27: Modificación de determinados artículos por la Asamblea

305. El PRESIDENTE pasa a referirse a los Artículos 22, 26 y 27. Recuerda que la mayoría de los Estados miembros de la Unión de Lisboa desea mantener la referencia al Artículo 24 con el fin de dar más flexibilidad a la Asamblea para que decida sobre las posibles cuestiones prácticas y de funcionamiento.

306. El Sr. POLINER (Israel), invocando el espíritu de flexibilidad, manifestó acuerdo con que se mantenga la referencia al Artículo 24, en particular, si cualquier modificación del Artículo 24 será tomada por decisión unánime de la Asamblea.

307. La Sra. HERNÁNDEZ NARVÁEZ (México) dice que su delegación querría mantener la referencia al Artículo 24 en los Artículos 22.2), 26.2) y 27.1)a), y agradece a la delegación de Israel la flexibilidad demostrada. Añade que, no obstante ello, cuando los debates lleguen al Artículo 24 y a la propuesta formulada por la delegación de Israel, su delegación se pronunciará al respecto.

308. La Sra. COTTON (Estados Unidos de América) agradece la declaración hecha por la delegación de Israel. A la luz de los debates destinados a encontrar opciones de financiación sostenible, respalda la idea de que se exija unanimidad para modificar el Artículo 24. Interesa a su delegación que la Conferencia Diplomática procure comprometerse a encontrar fuentes de financiación sostenible que se enumeren expresamente en el Artículo 24.2). Sin embargo, la decisión final de su delegación acerca de mantener o no la referencia al Artículo 24, dependerá en parte de que se llegue a un acuerdo sobre el texto del Artículo 24. Por ese motivo, deberán mantenerse los corchetes que rodean al Artículo 24 hasta tanto concluyan los debates sobre el Artículo 24 en su conjunto.

309. El Sr. GAOUAOUI (Argelia) indica que su delegación está a favor de que se mantenga la referencia al Artículo 24 en las tres disposiciones en cuestión.

310. El PRESIDENTE concluye que la Comisión está de acuerdo, en principio, en mantener la referencia al Artículo 24 en el Artículo 22.2)a)ix), el Artículo 26.2) y el Artículo 27.1). Anuncia que ello quedará confirmado después de los debates sobre el Artículo 24.

Artículo 24: Finanzas

311. El PRESIDENTE dice que, por lo que respecta al Artículo 24.3), el documento oficioso del presidente refleja varias propuestas, incluida la que presentaron las delegaciones de Italia y de la República de Moldova.

312. El Sr. SCHMIDLIN (Italia) señala que la propuesta formulada por su delegación y la delegación de la República de Moldova tiene por objeto dar flexibilidad a la Asamblea en caso de producirse una brecha financiera. La expresión “fuente alternativa” pretende englobar varias posibilidades, por ejemplo, una tasa o un aumento de las tasas existentes. Ambos casos significarían que una parte de la brecha quedaría compensada por algunas contribuciones, dejando que el resto se cubra con tasas. El delegado destaca que la propuesta hasta permitiría que los Estados miembros decidan la forma de contribuir, ya sea con fondos públicos o con cargas a los productores. En opinión de su delegación, la disposición propuesta permitiría a la Asamblea encontrar un mecanismo para resolver las brechas financieras. Añade que la propuesta no se centra únicamente en contribuciones sino que da a la Asamblea la posibilidad de encontrar la solución óptima en aras de la sostenibilidad y para que el Sistema de Lisboa resulte atractivo.

313. El Sr. MOLDOVAN (República de Moldova) destaca que la propuesta tiene por objeto poner a disposición de la Asamblea todas las opciones, puesto que el Sistema debería funcionar por los próximos 50 años.

314. El Sr. GAOUAOUI (Argelia) destaca que la idea principal del texto es intentar definir la naturaleza de la contribución en sí misma. Su delegación no se opone a que la Asamblea pueda examinar la cuestión de la financiación para encontrar nuevos mecanismos en caso de déficit y está dispuesta a debatir ese tema para encontrar el mecanismo idóneo. Sin embargo, destacando que el objetivo principal es que el tratado sea interesante para atraer a nuevos países, incluidos los países en desarrollo, el delegado teme que el término “especiales”, que no define la naturaleza de las contribuciones, lleve a que esos países tengan miedo de adherirse al tratado, pues podrían tener que pagar nuevas contribuciones si la Asamblea así lo decidiera. Habida cuenta de que la Organización no es deficitaria y ha adoptado un presupuesto único en el que se desglosan los recursos financieros en función de las uniones, concluye precisando que su delegación mantiene su postura en cuanto a que las contribuciones de las partes contratantes sean voluntarias.

315. El PRESIDENTE recuerda que el tipo de contribuciones quedaría decidido por la Asamblea, de ser necesario, para obtener fondos adicionales que permitan que el sistema siga funcionando y pase a ser sostenible. Ello no significa que esas contribuciones sean contribuciones en sentido clásico, que los Estados miembros parte en el tratado estén obligados a pagar cada año con independencia de las circunstancias. Por ese motivo, ha propuesto la palabra “especiales” en el Artículo 24.2). Señala que, sin embargo, la propuesta formulada por las delegaciones de Italia y de la República de Moldova no contiene la palabra “especiales”.

316. El PRESIDENTE señala asimismo que, en caso de déficit, los Estados miembros tendrían que pagar, es decir que no podría preverse una contribución voluntaria. Añade que la Asamblea se ocupará de ese tema cuando el tratado esté en vigor. En ese momento, la Asamblea también se encargará de las modalidades de aplicación de las tasas de las otras distintas fuentes de ingreso indicadas en el párrafo. Desea asegurar a la Comisión que no es una forma de introducir silenciosamente contribuciones, sino, antes bien, de ofrecer flexibilidad para las futuras decisiones de la Asamblea, siempre que sea necesario, pidiendo a los Estados miembros que proporcionen fondos adicionales en caso de déficit. El presidente, destacando el carácter excepcional de la situación, declara que el tipo de

contribuciones mencionadas en el inciso vi) no podrá ser voluntario, sino que será obligatorio para los Estados miembros que se adhieran al nuevo tratado.

317. La Sra. COTTON (Estados Unidos de América), refiriéndose a la propuesta realizada por las delegaciones de Italia y de la República de Moldova, expresa su preocupación en cuanto a la mención de “cualquier fuente alternativa”. Indica que su delegación se ha percatado de que las fuentes de ingresos de la Unión de Lisboa no se limitan a las que se especifican en el Artículo 24.2) de la propuesta básica y en la disposición correspondiente de la actual Acta del Arreglo de Lisboa. Se ha utilizado otra fuente de ingresos –de la que su delegación no tenía conocimiento– para financiar el Sistema. Considera que hacer referencia a alguna fuente alternativa puede evocar esa fuente que su delegación desea ver reducida. Por tanto, es necesario aclarar de qué fuente alternativa se trata para que su delegación pueda respaldar la propuesta de las delegaciones de Italia y de la República de Moldova. A tal efecto, sugiere que se añada la formulación “procedente de los miembros de la Unión de Lisboa o los beneficiarios, o ambas” después de “cualquier fuente alternativa”. Dice además que su delegación apoya que se añada la palabra “especiales” si esta aclaración es de ayuda.

318. El Sr. KUMER (Reino Unido) solicita más detalles sobre la fuente alternativa. Aunque está en condiciones de aceptar la propuesta realizada por la delegación de los Estados Unidos de América, su delegación propone que la disposición se refiera a “las contribuciones o cualquier fuente alternativa de las Partes Contratantes”.

319. El Sr. SCHMIDLIN (Italia) solicita a la delegación de los Estados Unidos de América que facilite ejemplos para aclarar el significado de la frase “fuente procedente de los miembros de la Unión de Lisboa”. Puesto que ese matiz se incluye en la palabra “contribución”, se pregunta cuál es la diferencia y si la mención a los beneficiarios supone el pago de una tasa. Además, con el fin de aliviar la preocupación expresada por la delegación de Argelia, su delegación sugiere que se añada una declaración concertada como la siguiente: “queda entendido que la naturaleza de la contribución será decidida por la Asamblea de la Unión particular”. De este modo, quedaría claro que la contribución se usará de un determinado modo.

320. La Sra. FOUKS (Francia) considera que la financiación del Arreglo de Lisboa es un asunto que debe abordarse en relación con su alcance geográfico, que debería abarcar a los nuevos Estados miembros. Señala que en estos momentos se están buscando formas de mejorar la financiación, entre otras, la posibilidad de aumentar las tasas de registro y el establecimiento de contribuciones especiales que, como indica la Secretaría, se aplicarían única y excepcionalmente a la Unión de Lisboa. En este contexto, declara que su delegación sigue siendo favorable a la redacción propuesta en el documento oficioso del presidente.

321. El Sr. ROSSI COVARRUBIAS (Perú) dice que le parece a su delegación que las propuestas hechas tanto por el presidente como por las delegaciones de Italia y de la República de Moldova van en la misma dirección. En ambas, le parece que es claro que la Asamblea de la Unión decidirá a qué otra alternativa acudir para cubrir los déficits que existen. El delegado dice que tiene una sugerencia respecto a la propuesta de las delegaciones de Italia y de la República de Moldova. En concreto, sugiere invertir la parte inicial, en la frase en inglés que dice “*contributions from the Contracting Parties or any alternative source, or both*”. En otras palabras, el delegado propone que se vaya de lo general a lo particular y que se diga “*any alternative source, including contributions from the contracting parties, if and to the extent to which receipts (...)*”. Es una sugerencia, pero a su parecer dentro de este abanico de posibilidades las contribuciones son una opción. En todo

caso, le parece que se debería dar un sentido más general a este inciso vi) del Artículo 24.2) para llegar a una solución sobre el tema.

322. El Sr. FUSHIMI (Japón) entiende que, en el marco del sistema actual, el déficit se ha financiado con cargo al presupuesto ordinario, que incluye los ingresos procedentes del Sistema del PCT y el Sistema de Madrid. No considera adecuada esta práctica y dice que, en su opinión, hacer referencia a “cualquier fuente alternativa”, como proponen las delegaciones de Italia y la República de Moldova, puede dar pie a que dicha práctica se perpetúe. Por lo tanto, si se hace mención a “cualquier fuente alternativa”, su delegación necesitará garantías de que esta práctica no se mantendrá de acuerdo con la nueva Acta. Desde este punto de vista, considera que la formulación propuesta por las delegaciones de los Estados Unidos de América y del Reino Unido puede suponer una manera segura de evitar que continúe dicha práctica.

323. La Sra. VIEIRA LOPES (Portugal) expresa su apoyo a la propuesta de las delegaciones de Italia y de la República de Moldova, ya que aporta la flexibilidad necesaria para que se puedan realizar contribuciones especiales. Asimismo, manifiesta su conformidad con la declaración de la delegación del Perú.

324. La Sra. COTTON (Estados Unidos de América) reitera su preocupación sobre la fuente alternativa, a saber, las tasas del Sistema del PCT y del Sistema de Madrid. Puesto que dichas tasas no figuran en la lista del Artículo 24.2) como una fuente de financiación del Sistema de Lisboa, su delegación comparte la preocupación planteada por la delegación del Japón de que se mantenga esta práctica. Dice asimismo que su delegación apoya la propuesta realizada por la delegación del Reino Unido, pero mantendría la palabra “procedente”, por lo que la propuesta diría lo siguiente: “cualquier fuente alternativa procedente de las Partes Contratantes”. Por último, señala que su delegación no tiene preferencias en cuanto al orden de la oración, siempre y cuando se mantenga “procedente de las Partes Contratantes”.

325. El Sr. VANERIO (Uruguay) quiere hacerse eco de las palabras expresadas por el delegado del Japón en referencia a la propuesta de la delegación de los Estados Unidos de América, así como de la propuesta de texto presentado por esta última. Dice que entiende claramente la observación de algunos miembros que se necesita cierta flexibilidad, pero también es entendible y debería ser entendido que los que no son miembros de Lisboa necesitan ciertas garantías para no seguir con las prácticas de estos últimos años respecto al déficit de Lisboa y que esto no suponga una carga para el resto de la Organización.

326. El Sr. KIM (República de Corea), tras expresar su preocupación por la sostenibilidad del Sistema de Lisboa, manifiesta su apoyo a la propuesta realizada por la delegación de los Estados Unidos de América y a las declaraciones de las delegaciones del Japón y el Uruguay.

327. El Sr. SCHMIDLIN (Italia), refiriéndose a la propuesta realizada por la delegación del Perú, explica que la finalidad de la propuesta es recibir contribuciones o contar con una fuente alternativa de financiación. Se busca aplicar una alternativa a las contribuciones. Asimismo, señala que si el texto solo se refiere a fuentes procedentes de las Partes Contratantes de la nueva Acta, quedará excluida cualquier medida relacionada con la aplicación de tasas. Dice además que, en la frase “fuentes alternativas de financiación”, su delegación desea que quede reflejada la posibilidad de aumentar las tasas percibidas con arreglo al Artículo 7.1) y 7.2).

328. El Sr. MOLDOVAN (República de Moldova) cree que poner cualquier fuente alternativa delante de las contribuciones cambiaría el significado del inciso vi) y dice que comparte las preocupaciones expresadas por la delegación de Italia sobre el aumento de las tasas.

329. La Sra. KULIKOVA (Federación de Rusia) solicita aclaraciones respecto del significado de “fuente alternativa”.

330. El Sr. FICSOR (Hungría) señala que la formulación “cualquier fuente alternativa” no se utiliza para referirse a los ingresos generados con arreglo a otros sistemas mundiales de propiedad intelectual de la OMPI; su objetivo es proporcionar la flexibilidad necesaria en relación con las tasas que pueden percibirse con arreglo al Sistema de Lisboa. Por tanto, se pregunta si el inciso vi) puede limitarse a los ingresos procedentes de las Partes Contratantes y si se puede encontrar una formulación más flexible en el inciso i) para reflejar la idea de que la Asamblea puede decidir modificar la estructura de tasas del Sistema. Propone referirse, en el inciso vi), a “las contribuciones de las Partes Contratantes o cualquier fuente alternativa procedente de estas, o ambas”. Asimismo, sugiere que se introduzca, en el inciso i), una formulación más general como “tasas percibidas respecto de los registros internacionales”.

331. El PRESIDENTE, en primer lugar, señala que las delegaciones aceptan el principio general de que las Partes Contratantes realicen contribuciones especiales y que la Asamblea también puede buscar fuentes alternativas de financiación. Lo importante es garantizar que dichas fuentes alternativas no se imputen al presupuesto de la OMPI. En segundo lugar, el presidente recuerda que la delegación de los Estados Unidos de América ha propuesto usar la frase “procedente de las Partes Contratantes o los beneficiarios”, mientras que la delegación de Hungría ha recomendado limitar el inciso vi) a las “Partes Contratantes” y modificar el inciso i) para hacer referencia a los registros internacionales.

332. El Sr. MOLDOVAN (República de Moldova) declara que, en aras de la flexibilidad, su delegación puede examinar la sugerencia de mantener la palabra “especial”, realizada por la delegación de Francia. Sin embargo, su delegación preferiría volver a esa cuestión más adelante.

333. El Sr. SCHMIDLIN (Italia) declara que su delegación necesita tiempo para reflexionar.

334. El PRESIDENTE levanta la sesión.

Quinta sesión  
Martes, 19 de mayo de 2015  
Tarde

#### Artículo 24: Finanzas

335. El PRESIDENTE pide comentarios sobre los Artículos 24.2)i) y vi), que figuran en el documento oficioso N° 2 que ha distribuido y reflejan los dos textos propuestos sobre el Artículo 24.2)vi). El primer texto se deriva de la propuesta realizada por las delegaciones de Italia y de la República de Moldova e incluye la formulación propuesta por la delegación de los Estados Unidos de América. El segundo texto se refiere a la propuesta realizada por la delegación de Hungría respecto de los Artículos 24.2)i) y vi).

336. El Sr. POLINER (Israel) opina que la segunda opción proporcionará más flexibilidad para el futuro.

337. El Sr. KUMER (Reino Unido) solicita aclaraciones sobre la propuesta realizada por la delegación de Hungría, en particular en lo relativo a las tasas percibidas respecto de los registros internacionales. Considera que, aunque en el Artículo 1.ix) se define el término “registro internacional”, es preferible dejar claro que dichas tasas solo se refieren a los registros internacionales efectuados en virtud del Sistema de Lisboa.

338. El Sr. FICSOR (Hungría) cree que si un término se define en las expresiones abreviadas y se utiliza de forma coherente en todo el arreglo, no es necesario volver a definirlo en otra disposición. En su opinión, está claro que el término “registros internacionales” en la nueva Acta se refiere a los registros internacionales efectuados en virtud de la nueva Acta del Arreglo de Lisboa, según se definen en el Artículo 1.

339. El PRESIDENTE también cree que si se ha facilitado la definición de un término al principio del tratado internacional, se puede usar dicho término en todo el tratado sin necesidad de más aclaraciones.

340. El Sr. SCHMIDLIN (Italia) destaca la diferencia entre las dos propuestas. En la propuesta realizada por su delegación y la delegación de la República de Moldova, la fuente alternativa, incluidas las tasas, está sujeta a una condición, que se expresa mediante la redacción “en la medida en que”. También dice que si hay consenso general en torno a la propuesta de la delegación de Hungría, su delegación no se opondrá.

341. La Sra. KULIKOVA (Federación de Rusia) solicita una explicación más detallada sobre las fuentes alternativas que pueden utilizarse para financiar la Unión. Expresa su preocupación sobre el método que se utilizará para dividir los fondos entre las Partes Contratantes, ya que cada Estado tiene su propio período presupuestario. Por tanto, su delegación se pregunta cómo se hará funcionar esta decisión en la práctica.

342. El PRESIDENTE señala que el Artículo 24.4) dispone que las contribuciones de los Estados miembros de la Unión de Lisboa serán proporcionales de acuerdo con la clase a la que pertenezca cada Estado. Dicho de otro modo, si un país pertenece a la clase I de contribución, pagará una cuantía correspondiente a la clase I, mientras que un país que pertenezca a la clase V pagará lo que le corresponde a los países de la clase V.

343. Asimismo, el presidente señala que, en la propuesta realizada por la delegación de Hungría, el inciso vi) se refiere únicamente a las contribuciones de las Partes Contratantes, ya que las contribuciones de los beneficiarios se han incorporado al inciso i) como parte de las tasas. Opina que una de esas contribuciones puede ser un subsidio o una contribución voluntaria de las Partes Contratantes, habida cuenta de la importancia que otorguen al Sistema. Declara que, ante la falta de comentarios al respecto, entiende que su interpretación del texto es adecuada.

344. El PRESIDENTE se pregunta si el Comité está de acuerdo con la propuesta realizada por la delegación de Hungría respecto de los incisos i) y vi) del Artículo 24.2).

345. El Sr. MARTIN (Francia), refiriéndose al Artículo 24.2), expresa la preferencia de su delegación por la propuesta realizada por las delegaciones de Italia y de la República de Moldova. En lo relativo a la propuesta de la delegación de Hungría, su delegación considera que la cuestión de las tasas percibidas no está lo suficientemente clara. Se pregunta qué cuantía fijará para dichas tasas la Asamblea de la Unión de Lisboa, y con qué método. Para concluir, declara que su delegación no dispone de toda la información necesaria para pronunciarse sobre esta propuesta.

346. El PRESIDENTE, tras observar que la delegación de Francia mantiene su posición, dice que las tasas percibidas respecto de los registros internacionales son todas las tasas que cobrará la Oficina Internacional en relación con los registros internacionales, conforme a lo dispuesto en el Artículo 7 y en la Regla 8. Estas son todas las tasas que un beneficiario tendría que pagar para registrar su denominación de origen o indicación geográfica.

347. El PRESIDENTE pasa a referirse al Artículo 24.3)a). Se refiere al documento oficioso titulado "Comisión Principal II – Compilación revisada del Presidente de las propuestas sobre los Artículos 24.2)vi), 24.3)a), 24.4) y 31".

348. El PRESIDENTE declara abierto el debate sobre el Artículo 24.3)a).

349. El Sr. SCHMIDLIN (Italia) expresa su preferencia por la Variante A, propuesta por la delegación de Hungría.

350. La Sra. COTTON (Estados Unidos de América) recuerda que su delegación había propuesto la Variante B cuando aún no estaban claras las fuentes de ingresos en el Artículo 24.2), con la intención de garantizar que hubiera un equilibrio entre las tasas y las contribuciones que sirviera para financiar los gastos del Sistema de Lisboa. Sin embargo, como su delegación ha comprendido que se están examinando otras fuentes de financiación que no se incluyen en el párrafo 2, también puede aceptar la Variante A que propone la delegación de Hungría.

351. EL PRESIDENTE observa que no se han formulado más comentarios y concluye que la Comisión está de acuerdo con el texto propuesto por la delegación de Hungría para el Artículo 24.3)a).

352. El PRESIDENTE pasa a referirse al Artículo 24.4) y señala que en la propuesta realizada por la delegación de los Estados Unidos de América se recomienda que la contribución de cada Parte Contratante sea proporcional al número relativo de registros efectuados en virtud del Sistema de Lisboa. Recuerda que en la propuesta básica figura un texto donde se relacionan esas contribuciones con las clases utilizadas en el contexto del Convenio de París.

353. El PRESIDENTE declara abierto el debate sobre el Artículo 24.4).

354. El Sr. SCHMIDLIN (Italia) expresa la preferencia de su delegación por la redacción que figura en la propuesta básica. Como se señaló anteriormente, la Asamblea puede modificar el Artículo 24. Por tanto, será posible adoptar otro sistema.

355. El Sr. RENDÓN ALGARA (México) dice que la delegación de México ve con buenos ojos la propuesta de la delegación de los Estados Unidos de América y considera que debe analizarse más a fondo para que sea tomada como base en dado caso de que los Estados así lo acepten.

356. El Sr. MARTIN (Francia) indica que su delegación se adhiere a la postura adoptada por la delegación de Italia a favor de que se mantenga el Artículo 24.4) como aparece en la propuesta básica, donde hace referencia a la clase de contribución, aunque esto suponga una cuantía elevada para Francia debido a su posición en la clase.

357. El Sr. MELÉNDEZ GARCÍA (Costa Rica) dice que la delegación de Costa Rica también ve con buenos ojos la propuesta hecha por la delegación de los Estados Unidos de América y por ello requiere un poco más de tiempo para estudiarla y tomar una posición definitiva al respecto.

358. El Sr. POLINER (Israel) apoya las declaraciones realizadas por las delegaciones de Costa Rica y México, y respalda la propuesta presentada por la delegación de los Estados Unidos de América.

359. La Sra. KOPECKÁ (Chequia) comparte la postura de las delegaciones de Francia e Italia y manifiesta su preferencia por el texto del Artículo 24.4), según consta en la propuesta básica.

360. El Sr. VANERIO (Uruguay) señala que la delegación del Uruguay ve con agrado la propuesta de la delegación de los Estados Unidos de América en tanto que todos los miembros del Comité quieren llegar a un Arreglo de Lisboa que sea autosustentable y atractivo para los miembros actuales, potenciales, futuros, pero también para los miembros de la OMPI. Añade que el mérito que ve su delegación en la propuesta de la delegación de los Estados Unidos de América es que introduce un criterio de justicia o de ecuanimidad en el sentido de que quienes hacen mayor uso o sacan mejor provecho del Sistema sean aquellos que también contribuyan de mayor manera al Sistema. Aclara que como pequeño país en desarrollo, el Uruguay ve con gran agrado ese tipo de redacción que da cierto grado de justicia y por lo tanto repite que su delegación se manifiesta a favor de la propuesta de la delegación de los Estados Unidos de América y solicita que se la estudie detenidamente.

361. La Sra. VIEIRA LOPES (Portugal) prefiere conservar el texto que figura en la propuesta básica respecto del Artículo 24.4), ya que opina que una distribución por clases es un sistema más equitativo.

362. El PRESIDENTE observa que las delegaciones siguen sin alcanzar un acuerdo respecto del Artículo 24.4) y ha solicitado más tiempo para examinar esta cuestión. Por tanto, sugiere que se vuelva a estudiar este asunto más adelante.

363. El PRESIDENTE pasa a referirse al Artículo 24.5) relativo al fondo de operaciones y recuerda que algunas delegaciones han solicitado más tiempo para examinarlo.

364. El PRESIDENTE observa que no se han formulado comentarios y concluye que la Comisión está de acuerdo con el texto del Artículo 24.5).



Artículo 29: Fecha efectiva de las ratificaciones y adhesiones

365. El PRESIDENTE pasa a referirse al Artículo 29.4). Se refiere a la cuestión planteada por la delegación de la Federación de Rusia sobre la definición del territorio de una Parte Contratante que es una organización intergubernamental.

366. El PRESIDENTE cree que la disposición puede considerarse acordada por la Comisión pero desea preguntar a la delegación de la Federación de Rusia si está de acuerdo con el texto, modificado con arreglo a su petición.

367. La Sra. KIRIY (Federación de Rusia) declara que su delegación ahora puede respaldar por completo la redacción del Artículo 29.4).

368. El Sr. GOGILIDZE (Georgia) declara que su delegación no apoya los cambios propuestos por la delegación de la Federación de Rusia, puesto que considera que la disposición sometida a debate no se refiere al lugar en que se delimita y define el territorio de una organización intergubernamental. Señala que el territorio de los países tampoco está definido. Además, declara que en muchos tratados de la OMPI en los que ciertas organizaciones intergubernamentales son Partes Contratantes, el territorio de estas últimas no se define.

369. El PRESIDENTE destaca que otros tratados de la OMPI poseen esa misma redacción, como el Tratado de Singapur, el Tratado de Washington, el Acta de Ginebra del Arreglo de La Haya y el Protocolo de Madrid.

370. El Sr. GOGILIDZE (Georgia) dice que, si la definición añadida al Artículo 29.4) es la misma que la que figura en el Protocolo de Madrid, su delegación no tiene nada que objetar.

371. La Sra. LU (China) se plantea la duda de si la frase "territorio de una organización intergubernamental" puede inducir a error y pregunta si se puede aclarar la formulación. Sugiere que se haga referencia a los territorios de los Estados miembros de la organización intergubernamental.

372. El PRESIDENTE reitera que el texto introducido en el Artículo 29.4) es similar al que figura en otros tratados de la OMPI. Por este motivo, sugiere que se ajuste la formulación a la del Artículo 29.4).

373. El PRESIDENTE observa que la delegación de China está de acuerdo con esa sugerencia.

374. El PRESIDENTE concluye que la Comisión está de acuerdo con el texto del Artículo 29.4).

Artículo 31: Aplicación del Arreglo de Lisboa y del Acta de 1967

375. El PRESIDENTE pasa a referirse al Artículo 31.1) y a la propuesta de la delegación de Italia.

376. El Sr. SCHMIDLIN (Italia) destaca que la propuesta reproduce lo dispuesto en el Artículo 10.3) de la última versión del proyecto de nueva Acta, lo que permitirá garantizar la compatibilidad del Artículo 24.3) con el Acuerdo sobre los ADPIC. Añade que la propuesta ofrece cierta tranquilidad a las actuales Partes Contratantes del Arreglo de Lisboa. Por lo tanto, no afectará a las Partes Contratantes que acaben de adherirse a la nueva Acta. Por

último, en lo que se refiere a la redacción alternativa que se ofrece en la propuesta, expresa la preferencia de su delegación por la formulación “no concederán un nivel de protección inferior”.

377. La Sra. KOPECKÁ (Chequia) manifiesta su apoyo a la propuesta realizada por la delegación de Italia y se muestra flexible en cuanto a las dos opciones presentadas, a saber “no concederán un nivel de protección inferior” o “no concederán un nivel de protección menos favorable”.

378. El Sr. MOLDOVAN (República de Moldova) manifiesta el apoyo de su delegación a la propuesta realizada por la delegación de Italia.

379. La Sra. VIEIRA LOPES (Portugal) también respalda la propuesta de la delegación de Italia.

380. El Sr. KLINKA (Eslovaquia) manifiesta su apoyo a la propuesta de la delegación de Italia.

381. El PRESIDENTE observa que no se han formulado más comentarios y declara que la Comisión está de acuerdo con el texto del Artículo 31.1), modificado de acuerdo con la propuesta de la delegación de Italia.

Artículo 22: Asamblea de la Unión particular

Artículo 26: Revisión

Artículo 27: Modificación de determinados artículos por la Asamblea

382. El PRESIDENTE pasa a referirse al Artículo 22.2)a)ix), al Artículo 26.2) y al Artículo 27.1)a), en los que se menciona el Artículo 24 entre corchetes. Se pregunta si la Comisión está de acuerdo en conservar la referencia al Artículo 24 en dichas disposiciones o si desea suprimirla.

383. La Sra. COTTON (Estados Unidos de América) informa al Comité de que, en aras de la flexibilidad y para poder avanzar, su delegación retira su propuesta de suprimir la referencia al Artículo 24 en el Artículo 22.2)a)ix), el Artículo 26.2) y el Artículo 27.1)a). Sin embargo, manifiesta la reticencia de su delegación al hacerlo, puesto que conserva serias dudas sobre la sostenibilidad de la financiación del Sistema de Lisboa. Observa que su delegación no ha recibido un compromiso firme de establecer tasas de mantenimiento de los registros internacionales y contribuciones obligatorias.

384. El PRESIDENTE agradece a la delegación de los Estados Unidos de América su voluntad de cooperar para hacer progresar la labor de la Comisión Principal II.

Artículo 7: Tasas

Artículo 24: Finanzas

385. El PRESIDENTE vuelve a plantear cuestiones pendientes. La primera se refiere a la distribución de las contribuciones adicionales. Recuerda que la delegación de los Estados Unidos de América ha propuesto que las contribuciones de las Partes Contratantes sean proporcionales a su número relativo de registros efectuados en virtud del Sistema de Lisboa. La propuesta ha sido respaldada por las delegaciones de Costa Rica, Israel y México.

386. La segunda cuestión pendiente está relacionada con el Artículo 24.2). El presidente recuerda a la Comisión la propuesta realizada por las delegaciones de Italia y de la República de Moldova, así como la propuesta realizada por la delegación de Hungría. La delegación de Francia ha expresado su preferencia por la propuesta de las delegaciones de Italia y la República de Moldova, mientras que otras delegaciones han respaldado la propuesta de la delegación de Hungría.

387. El Sr. MARTIN (Francia) señala que se han realizado avances considerables y propone que continúen los debates para adoptar una posición definitiva.

388. La Sra. RODRÍGUEZ CAMEJO (Cuba) dice que la delegación de Cuba apoya la propuesta de contribución de manera proporcional al número de registros en el caso del Artículo 24.4).

389. El Sr. MOLDOVAN (República de Moldova) destaca que su delegación ha realizado una propuesta escrita sobre el Artículo 24.4), que aún no se ha imprimido. En su opinión, la propuesta contiene un texto de compromiso en relación con la disposición.

390. El PRESIDENTE interrumpe el debate hasta que se distribuya la propuesta de la delegación de la República de Moldova.

391. Al reanudar la sesión, el presidente dice que tiene entendido que la Comisión Principal I ha acordado suprimir la referencia a las tasas de mantenimiento. Puesto que no se formulan comentarios al respecto, concluye que la Comisión Principal II está de acuerdo en suprimir el inciso ii) del Artículo 24.2).

392. El PRESIDENTE invita a la Secretaría a preparar una versión consolidada de todas las disposiciones administrativas para su distribución antes de que las apruebe la Comisión Principal II.

393. El PRESIDENTE pide que se formulen comentarios sobre el Artículo 24.2).

394. El Sr. POLINER (Israel) recuerda que su delegación ha manifestado su apoyo en un primer momento a la propuesta de la delegación de Hungría acerca del Artículo 24.2). Sin embargo, habida cuenta de los comentarios realizados por el presidente en relación con el Artículo 7, declara que su delegación no tiene preferencias, ya que, desde su punto de vista, no existen diferencias significativas entre la propuesta de las delegaciones de Italia y la República de Moldova y la propuesta de la delegación de Hungría.

395. El Sr. MARTIN (Francia) indica que, aunque su delegación considera que hay pocas diferencias entre las dos propuestas, prefiere la realizada por las delegaciones de Italia y la República de Moldova sobre el Artículo 24.2). Sin embargo, añade que su delegación desearía que la formulación “o cualquier fuente alternativa procedente de las Partes Contratantes o los beneficiarios, o ambas” fuese entre corchetes. Opina que esta redacción no es clara y que podría abarcar las tasas de mantenimiento, con las que su delegación no está de acuerdo. Señala, además, que no ha habido debate a escala nacional en cuanto al reparto de los gastos ni tampoco sobre la obligación de los productores, en particular de aquellos que trabajan en sectores con dificultades, de pagar las tasas de mantenimiento. Si bien observa que la referencia a dichas tasas de mantenimiento se ha suprimido del Artículo 7, declara que aún hay cierta ambigüedad en este sentido, por lo que su delegación no tiene intención de comprometerse. Declara que en lo relativo a los ingresos, Francia está dispuesta a realizar una contribución especial. A su juicio, los gastos de funcionamiento de la Unión de Lisboa corresponden a los gastos de registro. Para concluir, indica que la

cuestión de los gastos deberá ser examinada durante los debates relativos al presupuesto por programas de la OMPI (PBC).

396. El PRESIDENTE pasa a referirse al Artículo 24.4).

397. El Sr. SCHMIDLIN (Italia) dice que su delegación mantiene su apoyo al texto de la propuesta básica y seguirá trabajando para ajustarla a los intereses de todos.

398. El PRESIDENTE recuerda que varias delegaciones miembros han manifestado su preferencia por la propuesta de la delegación de los Estados Unidos de América.

399. El Sr. MELÉNDEZ GARCÍA (Costa Rica) reitera que la delegación de Costa Rica sigue dando su apoyo a la propuesta sobre el párrafo 4 del Artículo 24 hecha por la delegación de los Estados Unidos de América pero añade que a su vez agradece el esfuerzo y el proyecto de párrafo presentado por la delegación de la República de Moldova, que no dejará de estudiar en detalle por lo que su delegación requiere tiempo adicional a tal efecto.

400. El Sr. POLINER (Israel) reitera el apoyo de su delegación a la propuesta realizada por la delegación de los Estados Unidos de América, que también respalda la delegación de Costa Rica. Opina que es justo pagar de manera proporcional al número de registros. Es difícil que aquellos países con unos pocos registros estén de acuerdo en pagar la misma cuantía que los países que tienen cien registros. Para concluir, afirma que sería difícil de justificar que los que no usan el Sistema paguen un subsidio a los que sí lo utilizan.

401. La Sra. CHARIKHI (Argelia) señala que su delegación considera útiles las propuestas realizadas, incluida la propuesta de la delegación de los Estados Unidos de América, en relación con la opción de la proporcionalidad. Sugiere que se prepare un documento en donde consten las tres propuestas relativas al Artículo 24.4), a saber: el texto que figura en la propuesta básica, la propuesta de la delegación de los Estados Unidos de América y la propuesta de la delegación de la República de Moldova. Considera que la Comisión debe trabajar sobre la base de esa última propuesta.

402. El Sr. MARTIN (Francia) sugiere que los cuadros financieros elaborados por la Secretaría en relación con las previsiones de contribuciones financieras de clase I se incluyan en el documento donde figuran las tres propuestas a fin de que las delegaciones puedan adoptar más fácilmente una decisión. Considera que estas previsiones pueden tranquilizar a las delegaciones de las Partes Contratantes que tengan pocos registros, ya que podrán constatar que su cotización presupuestaria es mínima y razonable y que Francia se hace cargo del monto principal de las contribuciones. Señala que la cuestión de la proporcionalidad no ha existido nunca en la OMPI y precisa que su delegación no desea comprometerse en este sentido.

403. El PRESIDENTE pregunta a la Secretaría si puede proporcionar una copia de las previsiones de las contribuciones posibles de los Estados miembros de la Unión de Lisboa basadas en las clases de contribuciones.

404. El Sr. MOLDOVAN (República de Moldova) pregunta si la Secretaría también puede proporcionar una copia de las previsiones de las contribuciones posibles de los Estados miembros basadas en el número de registros internacionales.

405. El PRESIDENTE señala que las previsiones basadas en el número actual de registros internacionales solo servirán para reflejar la situación hasta este momento y, por tanto, no permiten realizar estimaciones de cara al futuro.

406. El Sr. MOLDOVAN (República de Moldova) confirma que, de todos modos, su delegación desea observar esos cálculos.

407. El PRESIDENTE solicita a la Secretaría que proporcione un cálculo basado en las cuotas de contribución y otro basado en el número actual de registros internacionales.

408. El PRESIDENTE levanta la sesión.

Sexta sesión  
Martes, 19 de mayo de 2015  
Noche

409. El PRESIDENTE se refiere al documento oficioso N° 3 del presidente, que contiene el texto consolidado de las disposiciones administrativas y las cláusulas finales, es decir, los Artículos 21 a 34 del proyecto de nueva Acta del Arreglo de Lisboa relativo a las Denominaciones de Origen y las Indicaciones Geográficas.

#### Artículo 24

410. El PRESIDENTE señala a la atención de la Comisión Principal II el Artículo 24.2). Destaca que, en el Artículo 24.2)i), se ha mantenido la formulación “las tasas percibidas de conformidad con el Artículo 7.1 y 2” y se ha suprimido el texto entre corchetes. Añade que el Artículo 24.2)v) dirá lo siguiente: “las contribuciones especiales de las Partes Contratantes o cualquier fuente alternativa procedente de las Partes Contratantes o los beneficiarios, o ambas, en la medida en que los ingresos procedentes de las fuentes mencionadas en los incisos i) a iv) no basten para cubrir los gastos, según decida la Asamblea.”

411. La Sra. PEROVIĆ (Montenegro) pregunta si los corchetes al final del inciso v) también van a eliminarse.

412. La Sra. HERNÁNDEZ NARVÁEZ (México) agradece las consultas y apoya las formulaciones que el presidente acaba de presentar.

413. La Sra. FERRITER (Estados Unidos de América) solicita aclaraciones sobre las razones por las que se opta, en el inciso i), por la formulación “de conformidad con el Artículo 7.1 y 2”, en lugar de “respecto de los registros internacionales”. Considera que la segunda opción contiene un lenguaje más amplio, que proporciona la flexibilidad necesaria para eliminar la referencia a las tasas de mantenimiento y permite que la Unión de Lisboa fije tasas adicionales además de las mencionadas en los Artículos 7.1) y 2).

414. El Sr. MARTIN (Francia), refiriéndose a la pregunta planteada por la delegación de los Estados Unidos de América, responde que su delegación ha experimentado un proceso iterativo en el que se han adoptado varias posturas. Señala que la delegación de Israel, miembro de la Unión de Lisboa, ha manifestado su apoyo a la propuesta de las delegaciones de Italia y de la República de Moldova. Indica que su delegación se siente más segura con la mención de los Artículos 7.1) y 7.2) y añade que, en el inciso v), se abre la posibilidad de recibir otras fuentes de financiación.

415. El PRESIDENTE pasa a referirse al Artículo 24.4) y recuerda que se proponen tres variantes: la Variante A refleja el texto de la propuesta básica, la Variante B figura en la propuesta de la delegación de los Estados Unidos de América, y la Variante C ha sido planteada por la delegación de la República de Moldova y aúna la propuesta básica y el texto propuesto por la delegación de los Estados Unidos de América. El presidente señala que, en la última oración del texto de la Variante C, la palabra “será” ha sido sustituida por “podrá ser”, de modo que la oración dice lo siguiente: “La contribución podrá ser ponderada parcialmente en función del número de registros originarios de la Parte Contratante, según decida la Asamblea”.

416. La Sra. FERRITER (Estados Unidos de América) expresa su firme apoyo a la Variante B. Cree que el cambio de la última frase de la Variante C prácticamente elimina dicha frase, ya que la hace opcional. Por lo tanto, seguirá existiendo un sistema de unidades de contribución siempre que organizaciones intergubernamentales como la OAPI paguen contribuciones de clase I, salvo decisión contraria y unánime de la Asamblea. Considera que la Variante B es mucho más justa y espera que los miembros apoyen esa opción.

417. El Sr. POLINER (Israel) manifiesta el firme apoyo de su delegación por la Variante B, que es más justa, ya que se basa en criterios de proporción. Si prevalece la Variante C, su delegación sugiere que se mantengan las palabras “será” y se suprima “parcialmente”, ya que parece superflua, al estar incluido su significado en la palabra “ponderada”.

418. El Sr. MARTIN (Francia) recuerda que la Variante C, con la sustitución de la palabra “será” por “podrá ser”, es un punto sobre el que han trabajado ampliamente su delegación y muchas otras delegaciones miembros. Señala que no se trata de una opción, a diferencia de lo declarado por la delegación de los Estados Unidos de América, sino más bien de un nuevo concepto que plantea enormes dificultades a Francia, como ya ha indicado su delegación. Destaca que la Variante C es el fruto de un compromiso entre las delegaciones que deseaban introducir la noción de proporcionalidad. Sin embargo, indica que este es el límite máximo al que está dispuesto a comprometerse su delegación.

419. El PRESIDENTE señala a la atención de la Comisión las estimaciones elaboradas por la Oficina del contralor, basadas en una previsión del déficit de 100.000 francos suizos, en las clases de contribuciones y en el número real de registros. El presidente invita a la Comisión a consultar el documento y a buscar soluciones pragmáticas que permitan garantizar la sostenibilidad, el equilibrio y la autosuficiencia del Sistema de Lisboa.

420. El Sr. SCHMIDLIN (Italia) opina que las Variantes A y B reflejan dos extremos. El defecto de la Variante A es que introduce un nuevo concepto. Un sistema meramente proporcional crearía una situación en que un país, por ejemplo Francia, tendría que afrontar la mitad de los costos de la Unión de Lisboa, lo cual es injusto. Dado que la Variante C pretende dar con una solución intermedia, su delegación invita a las demás delegaciones a respaldarla, con la formulación “podrá ser”. Señala que la Variante C constituye una solución de compromiso adecuada y un buen punto de partida para establecer contribuciones especiales, ya que el Artículo 24 puede revisarse en el futuro.

421. La Sra. KIRIY (Federación de Rusia) recuerda que, en un primer momento, se opuso a las disposiciones basadas en las contribuciones de los Estados miembros. Sin embargo, en aras de la flexibilidad, manifiesta su apoyo a la Variante C, con una redacción obligatoria. Considera que la versión de la Variante C donde se usa el verbo “será” es la más justa y por ello se opone a sustituir “será” por “podrá ser”.

422. El Sr. FERREIRA (Chile) dice que luego de analizar las distintas propuestas, su delegación considera que la Variante B es la que más se ajusta a los intereses de Chile como país en desarrollo, por cuanto creen que una alternativa de tipo proporcional es la que podría permitir eventualmente una mayor amplitud en los miembros, incluyendo países en desarrollo.

423. La Sra. CHARIKHI (Argelia) se pregunta si los cálculos son indicativos y, de ser así, en qué medida lo son. Su delegación apoya la Variante C en su versión original. En su opinión, ambas opciones, a saber, un sistema de contribución basado en clases y otro basado en la proporcionalidad, deberían ser posibles. La Asamblea de la Unión de Lisboa debería escoger esta opción.

424. El Sr. RAMALHEIRA (Portugal), refiriéndose a las contribuciones calculadas mediante un sistema de proporcionalidad u otro basado en clases, observa que Portugal tendría que pagar mucho más en un sistema de clases. Sin embargo, considera que la mejor solución es un sistema de clases combinado con ciertos elementos de proporcionalidad. Cree que esa opción supone una solución de compromiso que se puede alcanzar, ya que muchas delegaciones han manifestado su apoyo en este sentido. En su opinión, esta solución permitirá ulteriormente a la Asamblea de la Unión de Lisboa idear la mejor estrategia para subsanar su déficit. Asimismo, permitirá garantizar la longevidad del Sistema de Lisboa y fomentar la adhesión de otros países.

425. El Sr. KUMER (Reino Unido) desea reconocer la flexibilidad de las delegaciones de Francia e Italia, así como su labor. Manifiesta la preferencia de su delegación por la Variante C, incluida la modificación propuesta por las delegaciones de Francia e Italia, ya que es, en su opinión, la opción más justa.

426. La Sra. JOHNSTON (MARQUES) cree que la Variante B, que se refiere al número relativo de registros efectuados en virtud del Sistema de Lisboa, puede plantear ciertas dificultades en lo relativo a la redacción. Al tiempo que agradece la flexibilidad mostrada por la delegación de Francia, apoya la Variante C.

427. La Sra. FERRITER (Estados Unidos de América) expresa su profundo desacuerdo con el argumento de que sustituir “será” por “podrá ser” no cambia de forma sustancial el significado de la última frase. Se pregunta cuál es el significado de la disposición con la formulación “podrá ser” y cómo realizará entonces los cálculos la Secretaría. Asimismo, comparte la opinión de la delegación de Israel sobre la palabra “parcialmente”, que no parece necesaria. En su opinión, la Variante B es más clara y fácil de aplicar. Su delegación entiende que el número relativo de registros se refiere a los registros efectuados en virtud de la nueva Acta.

428. El Sr. KUMER (Reino Unido) se pregunta si la Regla 8 será debatida por la Comisión Principal II.

429. El Sr. MARTIN (Francia) dice que desea intervenir en relación con el Artículo 7.5).

430. El PRESIDENTE declara que desea concluir el debate sobre el Artículo 24.4) y que volverá a plantear más tarde la cuestión planteada por la delegación del Reino Unido y la intervención de la delegación de Francia.

431. El Sr. POLINER (Israel) considera que la mejor solución es la propuesta realizada por el presidente en relación con la Variante C, según se presenta en el documento oficioso N° 3 del presidente.

432. La Sra. FERRITER (Estados Unidos de América) solicita aclaraciones sobre el método de cálculo utilizado con arreglo a la Variante C, en particular la cuantía de las contribuciones calculadas a tenor de lo dispuesto en la primera parte de la oración. Manifiesta la preferencia de su delegación de mantener tanto la Variante B como la C en el texto.

433. El Sr. BERÁNEK (Chequia) manifiesta la preferencia de su delegación por la Variante A de un sistema de contribuciones basado en clases. En su opinión, combinar este sistema con otros como el de la proporcionalidad alejaría a la Unión de Lisboa de las demás Uniones de la OMPI. Sin embargo, en aras de la flexibilidad, su delegación manifiesta que puede apoyar la Variante C.



434. El Sr. MARTIN (Francia) cree que su delegación ha dado el paso más importante al aceptar este nuevo concepto y la Variante C con la sustitución de “será” por “podrá ser” o incluso por “podría ser”. Indica que deberá precisarse el nuevo concepto y, en este sentido, será necesaria la ayuda de la Secretaría para determinar el cálculo. Sin embargo, observa que, a pesar de la labor realizada por su delegación, ciertas delegaciones mantienen su propuesta inicial, y solicita que el documento incluya las tres variantes, incluida la Variante C, preparada por quince Estados miembros de la Unión de Lisboa y donde se usa “podrá ser” en lugar de “será”.

435. El Sr. POLINER (Israel) se pregunta si el verbo “deberá ser” de la Variante B puede utilizarse en la segunda oración de la Variante C en lugar de “será” o “podrá ser”. De este modo, se podría presentar únicamente la Variante C a la sesión plenaria.

436. El Sr. MARTIN (Francia) señala que su delegación no es la única que apoya la Variante C, que incluye la redacción “podrá ser” en lugar de “será”, así que invita a las demás delegaciones a expresar su opinión al respecto.

437. El PRESIDENTE observa que algunas delegaciones miembros han manifestado su apoyo a la Variante B, mientras que otras han respaldado la Variante C. Señala que las delegaciones observadoras también dividen su apoyo entre las Variantes B y C. Por lo tanto, el presidente propone presentar a la sesión plenaria las dos variantes, con las palabras “podrá ser” y “será” entre corchetes.

438. La Sra. FERRITER (Estados Unidos de América) recuerda que su delegación ha planteado una pregunta sobre la aplicación de la última oración de la Variante C. Su delegación no desea que el importe adeudado de acuerdo con la primera oración aumente o se pondere en función del número de registros efectuados. Su delegación quiere proponer algo distinto. Los partidarios de la Variante C podrían considerar una formulación alternativa que establezca, por ejemplo, que la contribución puede dividirse en dos partes, una basada en la unidad de contribución y otra en el número de registros.

439. El PRESIDENTE dice que, en su opinión, es la Asamblea de los Estados miembros la que debe decidir qué método de cálculo utilizar y si debe usar una opción u otra y en qué proporción. Todo ello también puede depender de la cuantía del déficit. Por lo tanto, es mejor que en el texto no se especifique el método de cálculo.

440. El Sr. MOLDOVAN (República de Moldova) pregunta qué delegaciones han respaldado la Variante B.

441. El PRESIDENTE recuerda que las delegaciones de Costa Rica, Cuba, México y Nicaragua han expresado su apoyo a la Variante B durante la sesión anterior de la Comisión Principal II.

442. El Sr. MARTIN (Francia) señala que, al final de la última sesión de la Comisión Principal II, se han realizado avances en cuanto a la Variante C. Por ello, pide a las delegaciones que vuelvan a expresar su posición al respecto.

443. La Sra. HERNÁNDEZ NARVÁEZ (México) aclara que durante las primeras discusiones, su delegación se había pronunciado en favor de la Variante B, pero recalca que en el ínterin hubieron consultas también con el presidente, y que a raíz de ellas su delegación tuvo entendido que un consenso se iba a decantar hacia la Variante C. La delegada indica que con el espíritu de flexibilidad y de apertura que la delegación de México siempre ha tenido, su delegación sería favorable a la Variante B, si es ese el consenso que se va a alcanzar.

444. El Sr. LIZANO (Costa Rica) dice que, en aras de alcanzar mayor flexibilidad, su delegación también está dispuesta a apoyar la Variante C.
445. La Sra. SÁNCHEZ TORRES (Cuba) dice que su delegación también apoya la Variante C.
446. El Sr. MAYAUTE VARGAS (Perú) dice que la preferencia de su delegación va a la Variante C.
447. El Sr. KLINKA (Eslovaquia) manifiesta el apoyo de su delegación a la Variante C.
448. El Sr. AZAMI SARDOUEI (República Islámica del Irán) también expresa el apoyo de su delegación a la Variante C.
449. La Sra. CHARIKHI (Argelia) recuerda que su delegación prefiere la Variante C y considera que la mejor forma de proceder es centrándose en esta variante. Por ello, sugiere que se presente a la sesión plenaria el texto de la Variante C con las palabras “será”, “podrá ser”, “podría ser” o “deberá ser” entre corchetes.
450. La Sra. PEROVIĆ (Montenegro) manifiesta el apoyo de su delegación a la Variante C.
451. El Sr. RAMALHEIRA (Portugal) declara que su delegación apoya la Variante C. Su delegación respalda la propuesta realizada por la delegación de Argelia de presentar a la sesión plenaria el texto de la variante con todas las posibilidades. Entiende que existe un apoyo amplio a dicha propuesta por parte de los Estados miembros.
452. La Sra. DÍAZ MORENO (Nicaragua) dice que su delegación aún no puede pronunciarse sobre ninguna de las variantes propuestas. Dice que tiene bien claro el panorama con la información que le facilitó la División de Finanzas y concluye diciendo que su delegación envió un comunicado a sus autoridades superiores para conocer su posición y luego proceder de acuerdo a su orientación.
453. El Sr. GOGILIDZE (Georgia) manifiesta la preferencia de su delegación por la Variante C.
454. El PRESIDENTE concluye que la Comisión está de acuerdo en presentar la Variante C a la sesión plenaria, con las palabras “será” y “podrá ser” entre corchetes. La sesión plenaria adoptará una decisión en última instancia sobre el carácter obligatorio u opcional de la disposición.

#### Regla 8: Tasas

455. El PRESIDENTE pasa a referirse a la Regla 8 y recuerda que la delegación del Reino Unido ha planteado una cuestión sobre este asunto.
456. El Sr. KUMER (Reino Unido) señala que, en la versión anterior de la Regla 8, la cuantía de las tasas se incluía entre corchetes, mientras que, en la última versión, los corchetes se han eliminado. En relación con los debates acerca de la propuesta del director general de la OMPI de aumentar las tasas de registro, señala que dicha propuesta no ha sido reflejada en la versión más reciente de la Regla 8 y pregunta si es la última versión.
457. El Sr. HÖPPERGER (OMPI) recuerda que se decidió incluir la cuantía actual entre corchetes por razones meramente indicativas. Confirma que hay un debate en curso acerca

de la revisión de las tasas que actualmente se aplican en virtud del Arreglo de Lisboa y que en 2014 se elaboró un documento sobre este asunto y se presentó a la Asamblea de la Unión de Lisboa. Sin embargo, la Asamblea ha decidido esperar a los resultados de la Conferencia diplomática antes de volver a examinar esa propuesta.

458. El Sr. KUMER (Reino Unido) observa que en la Asamblea de 2015 se invita a la Unión de Lisboa a aceptar la propuesta de actualizar la tabla de tasas de Lisboa solo en lo relativo al Arreglo de Lisboa y al Acta de 1967 y, por lo tanto, sugiere que las cuantías indicadas en la Regla 8 se supriman del texto por el momento.

459. El PRESIDENTE indica que las tasas que figuran en el texto tienen un carácter meramente indicativo, así que se pueden eliminar. El presidente recuerda que la Comisión Principal I aún no ha debatido sobre la Regla 8.

460. El Sr. KUMER (Reino Unido) se muestra de acuerdo con la sugerencia del presidente de eliminar la cuantía de las tasas del texto.

461. La Sra. FERRITER (Estados Unidos de América) conviene con la sugerencia de eliminar las tasas del texto. Considera que, conforme a la nueva Acta, las tasas serán fijadas por las Partes Contratantes de dicha Acta y no es necesario que esas tasas sean las mismas que las dispuestas en el actual Arreglo de Lisboa ni en el Acta de 1967. Además, es posible que las Partes Contratantes sean diferentes y no se debe dar por sentado que serán las mismas. Para concluir, dice que sería conveniente no usar las tasas que figuran actualmente en el Arreglo de Lisboa y dejar las cuantías de la Regla 8 en blanco.

462. El Sr. HÖPPERGER (OMPI) confirma que la indicación sobre la cuantía de las tasas tiene un carácter teórico. La Asamblea determinará la cuantía de las tasas cuando el tratado entre en vigor.

463. El PRESIDENTE propone entonces que se elimine del texto la cuantía de las tasas, si bien señala que la decisión sobre esta cuestión deberá ser adoptada por la Comisión Principal I.

464. El Sr. FICSOR (Hungría) recuerda que la Comisión Principal I ha incluido la cuantía de las tasas actuales a condición de que se revise con la entrada en vigor de la nueva Acta y en función de las modificaciones que la Asamblea decida realizar en la tabla de tasas. Considera que, independientemente de que se decida incluir las cifras actuales con esa condición o añadir tres puntos entre corchetes, la Asamblea deberá volver a examinar esta cuestión cuando la nueva Acta entre en vigor.

465. El PRESIDENTE solicita a la Secretaría que prepare el documento que se presentará a la sesión plenaria, basado en el texto de la Regla 8.1) y en el que figuren tres puntos entre corchetes en vez de la cuantía de las tasas.

#### Artículo 7: Tasas

466. El PRESIDENTE pasa a referirse al Artículo 7 e invita a la delegación de Francia a hacer uso de la palabra.

467. El Sr. MARTIN (Francia), refiriéndose al Artículo 7.5)a) sobre las tasas individuales, recuerda que su delegación, tras haber trabajado junto a otras delegaciones, propone que se introduzca la siguiente modificación en la última oración; "Además, la Parte Contratante podrá notificar al director general que exige el pago de tasas administrativas en relación con

el uso por los beneficiarios de la denominación de origen o la indicación geográfica en dicha Parte Contratante.”

468. El PRESIDENTE señala que la materia objeto de dicha propuesta se refiere a las competencias de la Comisión Principal I y propone a la delegación de Francia que plantee esta cuestión en la siguiente sesión de la Comisión Principal I.

469. El PRESIDENTE sugiere presentar el texto de los Artículos 21 a 34, de acuerdo con el resultado de los debates, a la sesión plenaria para que lo examine. Ante la ausencia de comentarios, concluye que queda así decidido. Agradece a todas las delegaciones el apoyo y la colaboración brindados con espíritu constructivo.

470. El PRESIDENTE levanta la sesión.

Séptima sesión  
Miércoles, 20 de mayo de 2015  
Tarde

471. El PRESIDENTE anuncia que, con esta, la Comisión celebra su última sesión. Entiende que la Comisión Principal I ha trabajado bien y espera que se muestre la misma voluntad en la Comisión Principal II. Sugiere que la Comisión examine en su totalidad los capítulos V a VII, del Artículo 21 al 34. En lo relativo a los corchetes del Artículo 24.4), varias delegaciones lo han informado de que han acordado que, en la última frase de la disposición, debe conservarse la palabra “será”, de modo que rece: “La contribución será ponderada parcialmente en función del número de registros originarios de la Parte Contratante, según decida la Asamblea”. Además, en el Artículo 29.4), los corchetes relativos al Artículo 17 se pueden suprimir.

472. El Sr. TOČÍK (Chequia) recuerda que su delegación ha manifestado su apoyo al texto del Artículo 24.4), según consta en la propuesta básica, y no está a favor de ninguna formulación prescriptiva en cuanto a la proporcionalidad. La proporcionalidad no es necesariamente un concepto justo y equitativo. Más bien al contrario, puesto que no hay costes variables vinculados directamente al mantenimiento del Sistema de Lisboa en relación con el número de registros. Además, la proporcionalidad puede desincentivar la inscripción de nuevos registros, en particular los procedentes de países en desarrollo, ya que tendrían que sufragar gastos adicionales para mantener el Sistema y podrían no encontrarlo lo suficientemente atractivo. Asimismo, destaca que la proporcionalidad es un elemento nuevo y externo que se ha introducido en un sistema de la OMPI y sobre el que no se ha debatido lo suficiente. Antes de obligar a la Asamblea en esta cuestión, se debe preparar y examinar detenidamente un documento donde se analicen los actuales costos fijos y variables asociados al mantenimiento del Sistema. Sin embargo, a la luz del consenso que parece construirse en torno a la propuesta alternativa de la delegación de la República de Moldova, su delegación no volverá a insistir sobre el texto original de la propuesta básica, aunque con reticencia. Su delegación habría preferido un texto que no obligara a la Asamblea en relación con la proporcionalidad. Sin embargo, como no desea oponerse a esa solución de compromiso, su delegación conviene en que se presente el texto a la sesión plenaria.

473. El Sr. MARTIN (Francia) dice que su delegación hace suya la declaración realizada por la delegación de Chequia y señala, en particular, que la Unión de Lisboa tiene la importante responsabilidad de garantizar que el sistema de financiamiento que se establezca sea atractivo. Por esta razón, se ha resaltado la cuestión de la proporcionalidad para que la ponderación sea parcial y no disuada a los posibles solicitantes de indicaciones geográficas o denominaciones de origen. Anuncia que se tendrá en cuenta esta cuestión en las próximas sesiones de la Asamblea de la Unión de Lisboa. Para concluir, expresa el apoyo de su delegación a la adopción, por la Comisión Principal II, del texto propuesto y de su presentación a la Conferencia diplomática reunida en sesión plenaria.

474. El Sr. GOGILIDZE (Georgia) dice que su delegación conviene en que se presente el texto a la sesión plenaria.

475. La Sra. HERNÁNDEZ NARVÁEZ (México) dice que la delegación de México desea apoyar el paquete de propuestas para que sean sometidas en sesión plenaria, incluida la referencia al Artículo 24 en el párrafo 4. Añade que su delegación se sumará al consenso respecto al texto que se decante y que aún se encuentra en corchetes.

476. El Sr. OKIO (Congo) felicita al presidente por la excelente labor realizada y declara que su delegación conviene en que se presente el texto a la Conferencia diplomática reunida en sesión plenaria.
477. El Sr. AZAMI SARDOUEI (República Islámica del Irán) dice que su delegación celebra el consenso alcanzado y respalda plenamente el texto.
478. La Sra. PEROVIĆ (Montenegro) conviene en que se someta el texto a la sesión plenaria para su adopción.
479. El Sr. SCHMIDLIN (Italia) también conviene en que se someta el texto a la sesión plenaria para su adopción.
480. La Sra. VIEIRA LOPES (Portugal) dice que su delegación está a favor de que se presente el texto a la sesión plenaria para su adopción.
481. El Sr. MOLDOVAN (República de Moldova) conviene en que se someta el texto a la sesión plenaria para su adopción.
482. La Sra. YOUSFI (Túnez) declara que su delegación está a favor de que se presente el texto a la Conferencia diplomática reunida en sesión plenaria para su adopción.
483. El Sr. MAYAUTE VARGAS (Perú) dice que la delegación del Perú apoya que el texto pueda ser adoptado formalmente en la sesión plenaria.
484. El Sr. FICSOR (Hungría) está a favor de la decisión de recomendar a la sesión plenaria que adopte los artículos en cuestión.
485. La Sra. VIGNJEVIĆ (Bosnia y Herzegovina) dice que su delegación apoya la presentación del texto a la sesión plenaria para su adopción.
486. La Sra. CHAKHIRI (Argelia) felicita al presidente por la labor que ha realizado e indica que su delegación está a favor de que se presente el texto a la Conferencia diplomática reunida en sesión plenaria.
487. La Sra. DÍAZ MORENO (Nicaragua) dice que la delegación de Nicaragua también desea apoyar el proyecto de documento para que sea sometido a la sesión plenaria.
488. El Sr. MELÉNDEZ GARCÍA (Costa Rica) dice que la delegación de Costa Rica apoya llevar el texto tal cual se propone a la sesión plenaria.
489. La Sra. SAGBO (Togo) felicita al presidente por el trabajo que ha realizado y dice que su delegación está a favor de que se presente el texto a la Conferencia diplomática reunida en sesión plenaria para su adopción.
490. El Sr. POLINER (Israel) declara que su delegación también apoya la presentación del documento a la sesión plenaria.
491. La Sra. RODRÍGUEZ CAMEJO (Cuba) dice que la delegación de Cuba apoya la presentación del texto a la sesión plenaria para su aprobación.
492. La Sra. KLINKA (Eslovaquia) apoya que se presente el texto propuesto a la sesión plenaria para su adopción.

493. La Sra. ARGIROVA (Bulgaria) indica que su delegación también apoya la presentación del texto a la sesión plenaria.

494. La Sra. ILBOUDOU (Burkina Faso) anuncia que su delegación está de acuerdo en que se presente el texto a la Conferencia diplomática reunida en sesión plenaria para su adopción.

495. La Sra. LU (China), refiriéndose al Artículo 27.3), solicita aclaraciones sobre la formulación “de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales”. Considera que es necesario introducir ciertas mejoras en la versión china del documento.

496. El Sr. KWAKWA (OMPI) confirma que la redacción utilizada en el Artículo 27.3) es idéntica a la del Convenio de la OMPI y que la referencia a los procedimientos constitucionales se usa para remitir a los distintos procedimientos internos de los países. Dice que la disposición se puede interpretar como “de conformidad con el sistema interno del país en cuestión”. Opina que la versión en chino debe transmitir el mismo sentido.

497. La Sra. LU (China) dice que su delegación acepta el significado del Artículo 27.3) si el texto en inglés se refiere a los procedimientos jurídicos internos.

498. El PRESIDENTE confirma la interpretación facilitada por la Secretaría, que introducirá mejoras en la traducción al chino para reflejar con exactitud el texto en inglés.

499. La Sra. COTTON (Estados Unidos de América) dice que su delegación no apoya la recomendación de la Comisión Principal II de presentar los textos que figuran en los documentos LI/DC/14 y LI/DC/15 a la sesión plenaria. Considera que esos textos no reflejan un compromiso de la Unión de Lisboa de garantizar su sostenibilidad financiera. Señala que, durante la Conferencia, su delegación ha descubierto que el sistema de contribución por unidades se utiliza para financiar programas de la OMPI que no son sistemas de registro. En los sistemas de registro, las tasas de registro percibidas se utilizan por lo general para financiar dichos sistemas. Incluso en aquellas ocasiones en que los sistemas de registro presentaron un déficit, como le ocurrió a la Unión de La Haya en el marco de la modernización de las tecnologías de la información, los Estados miembros acordaron devolver a las otras Uniones el dinero que estas le habían prestado. No ha sido así con la Unión de Lisboa. Observa que la Unión de Lisboa lleva años arrastrando su déficit, y sin embargo las tasas no se han aumentado desde hace 20 años y las contribuciones que exige el actual Arreglo de Lisboa siguen sin abonarse. Señala que su delegación se ha percatado de que el déficit se ha financiado mediante tasas procedentes sobre todo del Sistema del PCT y del Sistema de Madrid. Para su delegación, esta situación resulta especialmente gravosa dados los posibles efectos negativos que el Sistema de Lisboa puede tener sobre los propietarios de marcas que utilizan el Sistema de Madrid. Asimismo, señala que no hay en los textos ningún acuerdo específico en cuanto a las tasas de mantenimiento. Aunque en los textos se incluyen algunas referencias a las contribuciones, muchas de las decisiones se han delegado en la Asamblea. Además, el Artículo 24 puede ser modificado por una mayoría de tres cuartas partes de la Asamblea. En nombre de la flexibilidad, muchas de las decisiones financieras se delegan en la Asamblea. Sin embargo, dentro de esta, existe un interés en que no se alcance sostenibilidad financiera, como ha podido observarse en el pasado. Para concluir, afirma que su delegación no se encuentra lo suficientemente cómoda con los textos como para apoyar la presentación de la recomendación a la sesión plenaria.

500. La Sra. MOORE (Australia) informa a la Comisión de que su delegación comparte la preocupación expresada por la delegación de los Estados Unidos de América. Su delegación opina que las disposiciones financieras que figuran en el proyecto de texto

seguirán creando desafíos e inseguridad para la futura sostenibilidad financiera del Sistema de Lisboa. Por estos motivos, su delegación no puede apoyar estos textos.

501. El Sr. KIM (República de Corea) dice que su delegación apoya las declaraciones de las delegaciones de los Estados Unidos de América y Australia. Además, recuerda que su delegación ha expresado sus reservas en torno al Artículo 29.2).

502. El PRESIDENTE concluye que no hay consenso, pero la mayoría de las delegaciones presentes en la Comisión Principal II apoyan que se presente el texto a la sesión plenaria.

503. Agradece a las delegaciones su apoyo y flexibilidad y levanta la sesión.